

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS,
CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Tesis

**Praxis profesional del curador procesal y su afectación al derecho de
defensa en los procesos civiles del Cusco 2022**

Asesor:

Mg. Huarcaya Portilla, Edith Griselda

Autor:

Huillca Chavez, Alexander Martin

Para optar el Título Profesional de:

Abogado(a)

Cusco - Cusco - Perú

2025



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Acta N°: 030-2025

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Cusco, a los 07 días del mes de agosto del 2025, siendo las 10:30 horas, se reunieron los integrantes del Jurado designado por Resolución Sub Directoral N° 421-2025-UTEA-FCJCS-EPD-FC de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales:

Presidente :	Mgt. Kadagand Venero, Liliana
Dictaminante :	Mgt. Caceres Caceres, Angel
Replicante :	Mgt. Saire Marcavillaca, Julio

Para evaluar la sustentación, en la modalidad de:

Tesis Trabajo de suficiencia profesional

Titulada:

Praxis profesional del curador procesal y su afectación al derecho de defensa en los procesos civiles del Cusco 2022

Desarrollado por el (los) Bachiller (es):

Br.: Huilca Chavez, Alexander Martin
(Apellidos y Nombres)

Br.: _____
(Apellidos y Nombres)

Para optar el Título Profesional de:

Abogado(a)

(Denominación del Título)

Concluido el acto, el Jurado dictaminó que el (la) (los) mencionado(a) (s) bachiller (es) fue (ron) **APROBADO (S)**:

Por: Unanimidad
(Unanimidad o Mayoría) (**)

Emitiéndose el calificativo final de:

Bachiller (Apellidos y Nombres)	Calificación (**)
Br. Huilca Chavez, Alexander Martin	Aprobado

Siendo las 12:00 horas concluyó la sesión, firmando los integrantes del Jurado.

Presidente: Mgt. Kadagand Venero, Liliana
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(Firma)

Dictaminante: Mgt. Caceres Caceres, Angel
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(Firma)

Replicante: Mgt. Saire Marcavillaca, Julio
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(Firma)

(*): Mayoría: Dos integrantes del jurado aprueban o desaprueban; Unanimidad: Todos los integrantes del jurado aprueban o desaprueban, Art.18 RGGAT.
(**): 0 a 10: Desaprobado, 11 a 15: Aprobado, 16 a 18: Aprobado Notable, 19 y 20: Aprobado con Distinción, Art. 18 RGGAT.




4% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 3%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 3%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Metadatos

Datos del Autor		
Apellidos y nombres	:	Huillca Chavez, Alexander Martin
Tipo de Documento de Identidad	:	D.N.I.
Número de Documento de Identidad	:	47514862
URL ORCID	:	https://orcid.org/0009-0002-6402-2439
Datos del Asesor		
Apellidos y nombres	:	Mg. Huarcaya Portilla, Edith Griselda
Tipo de Documento de Identidad	:	D.N.I.
Número de Documento de Identidad	:	72969197
URL ORCID	:	https://orcid.org/0009-0008-6157-184x
Datos de la Investigación		
Facultad	:	Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales
Escuela Profesional	:	Derecho
Línea de Investigación	:	Derecho, Privado y Publico
Rango de años en que se realizó la investigación	:	Enero a diciembre de 2022
Fuente de financiamiento	:	Autofinanciado
Porcentaje de similitud	:	04%
URL OCDE	:	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

Dedicatoria

Dedico mi presente tesis con cariño y amor, a Dios que me dio la oportunidad de lograr de concluir mi carrera Profesional, y con mucho cariño principalmente a mis padres que me dieron primero la vida y estuvieron en todo momento de mi vida en las buenas y en las malas, porque sin ellos no lo hubiera logrado. Agradezco a mis padres Praxides Huillca Huamantica y Teodora Chavez Huaman que son lo mas sagrado de mi vida, los quiero con todo mi corazón y este trabajo que me llevo un año es para ustedes, con todo el amor que les tengo hoy y para siempre.

Y a mi Asesora Dra. Edith por tenerme paciencia y apoyarme en mi arduo trabajo en este tiempo, le agradezco de corazón por guiarme en todo este momento de mi trabajo, le estimare mucho y nunca lo olvidare.

Agradecimiento

Agradezco a dios por llevarme por un buen camino a lo largo mi vida, ser el apoyo en esos momentos arduos y agotamiento.

Agradezco primordialmente a mis padres por ser los primeros en confiar y creer en mí, por todo los consejos y los valores que inculcaron en mí y agradezco a los profesores de la escuela Profesional de Derecho por brindarme sus conocimientos.

Resumen

La investigación denominada: “Praxis profesional del curador procesal y su afectación al derecho de defensa en los procesos civiles del Cusco 2022” tuvo como principal objetivo Determinar cómo se evalúa la efectividad de la función sobre la praxis profesional del curador procesal para garantizar el derecho de defensa en los juzgados especializados civiles del cusco, 2022, de diseño metodológico de tipo básico- aplicado, con un enfoque cualitativo, se utilizó la técnica de análisis de entrevistas, teniendo como unidad de análisis a personas que laboran como personal jurisdiccional, abogados que se desempeñan como curadores y abogados litigantes haciendo un total de 15 personas entrevistadas. Se llegó a la conclusión: El análisis de la eficiencia del curador procesal en los Juzgados Especializados Civiles del Cusco en 2022 revela que su desempeño se evalúa a partir de varios factores clave como la competencia legal, la imparcialidad y la capacidad de comunicación efectiva, aspectos para garantizar una representación justa y adecuada de las partes vulnerables, además, la formación continua del curador y su conocimiento del contexto local es fundamental en la calidad de su labor y a pesar de estos aspectos positivos, los resultados de la investigación indican que, si bien la función del curador procesal es relativamente eficaz, aún existen áreas de mejora que impiden alcanzar un nivel óptimo de eficiencia de ejercicio. Esto refleja que, se están cumpliendo los requisitos básicos de la función, el ejercicio de la curaduría procesal en Cusco.

Palabras clave: curador procesal, derecho de defensa, praxis profesional, proceso civil.

Abstract

The main objective of this investigation called: “Professional praxis of the procedural curator and its impact on the right to defense in the civil proceedings of Cusco 2022” was to determine how the effectiveness of the function on the professional praxis of the procedural curator to guarantee the right is evaluated. of defense in the specialized civil courts of Cusco, 2022, using a basic-applied methodological design, with a qualitative approach, using interviews as the main analysis technique, having people who work as jurisdictional personnel as the unit of analysis, lawyers who serve as curators and trial lawyers making a total of 15 people interviewed. The following main conclusion was reached: The analysis of the efficiency of the procedural curator in the Specialized Civil Courts of Cusco in 2022 reveals that their performance is evaluated based on several key factors, such as legal competence, impartiality, and effective communication skills, which are essential to ensure fair and adequate representation of vulnerable parties. Furthermore, the curator’s continuous training and knowledge of the local context play a fundamental role in the quality of their work. Despite these positive aspects, the research results indicate that, although the procedural curator’s function is relatively effective, there are still areas for improvement that prevent achieving an optimal level of efficiency in their role. This reflects that, while the basic requirements of the function are being met, the practice of procedural curatorship in Cusco.

Keywords: procedural guardian, right of defense, professional praxis, civil process.

Índice

Portada.....	i
Acta de Sustentación	ii
Reporte de Similitud.....	iii
Metadatos	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
Índice	ix
Índice de tablas.....	xii
Índice de anexos	xii
I. Introducción	13
II. Planteamiento del problema.....	14
2.1. Descripción y formulación del problema.....	14
2.2. Objetivos.....	19
2.2.1. Objetivo General	19
2.2.2. Objetivos Específicos.....	19
2.3. Justificación e importancia	20
2.4. Categorías de estudio	22
2.5. Hipótesis	22

III. Marco Teórico	24
3.1. Antecedentes	24
3.2. Bases Teóricas	29
3.3. Definición de términos	69
IV. Metodología	71
4.1. Tipo y nivel de investigación	71
4.2. Ámbito temporal y espacial.....	72
4.3. Población y muestra	73
4.4. Instrumentos	73
4.5. Procedimientos	74
4.6. Análisis de datos.....	74
4.7. Consideraciones éticas.....	75
V. Resultados y discusión	76
VI. Conclusiones	104
VII- Recomendaciones	106
VIII. Referencias	108
IX. Anexos	113

Índice de tablas

Tabla 1. Población y muestra.....	73
Tabla 2. Distribución del diseño de las preguntas.....	76

Índice de anexos

Anexo 1. Matriz de Consistencia Categorical.....	114
Anexo 2. Autorización de la aplicación de instrumento.....	118
Anexo 3. Validación de los instrumentos.....	119
Anexo 4. Instrumentos.....	123
Anexo 5. Matriz de Categorización.....	126
Anexo 6. Galerías fotografías.....	130

I. Introducción

En el derecho civil, el curador procesal es clave para representar y defender a personas vulnerables, como aquellas declaradas ausentes o incapaces de comparecer en juicio. Sin embargo, su praxis profesional en los procesos civiles ha generado debate debido a su impacto en el derecho de defensa, en el Cusco, durante 2022, surgieron problemas relacionados con la actuación de estos representantes, cuestionando su efectividad y adecuación a los principios procesales. Este estudio tiene como objetivo analizar la praxis del curador procesal en los procesos civiles del Cusco y su influencia en el derecho de defensa. A través de la revisión de casos y normativas, se identificarán deficiencias en su desempeño y su impacto en la administración de justicia, proponiendo mejoras que fortalezcan su labor y garanticen el respeto al derecho de defensa. La investigación se divide en los siguientes capítulos:

- Introducción, con el contenido de cada capítulo.
- Planteamiento del problema, con diagnóstico, pronóstico y control.
- Marco teórico, con antecedentes y bases teóricas.
- Metodología, con la estructura metodológica.
- Resultados y discusión, con los principales puntos de análisis.
- Conclusiones y recomendaciones, respondiendo a los objetivos planteados.

II. Planteamiento del problema

2.1. Descripción y formulación del problema

Como parte del análisis crítico en la realidad problemática de esta investigación, tenemos el contexto de la praxis profesional como elemento fundamental en lo que compete la defensa jurídica como un derecho fundamental reconocido en nuestro ordenamiento constitucional: la praxis profesional del curador procesal se refiere a la aplicación práctica de sus conocimientos, habilidades y valores en el contexto específico de su rol como curador procesal en el sistema judicial, precisamente en los procesos civiles de nuestra ciudad.

La problemática sobre la curaduría procesal en el contexto de los procesos civiles en Cusco, 2022, radica en la evaluación de la efectividad de esta figura jurídica para garantizar el derecho de defensa de las partes ausentes, incapaces o con dificultades para ejercer por sí mismas su representación procesal. El curador procesal tiene como función principal proteger los intereses de estas personas, asegurando que no se vulneren sus derechos durante el desarrollo del proceso judicial. Sin embargo, en la praxis profesional se identifican desafíos significativos. Uno de los problemas más destacados es la falta de criterios uniformes y adecuados para designar a los curadores procesales, lo que genera cuestionamientos sobre su idoneidad y compromiso en el desempeño de sus funciones.

Además, existe una percepción de que algunos curadores procesales asumen el encargo como una mera formalidad, sin realizar un análisis profundo de los casos o una defensa activa de los intereses de sus representados.

En un plano internacional, podemos citar Abanto (2015) quien indica que en México la práctica profesional de un abogado designado por un tribunal mexicano en defensa del debido proceso incluye asegurarse de que los derechos básicos de sus clientes sean respetados en los tribunales. De conformidad con la Constitución y los tratados internacionales ratificados por México, el Curador del Proceso es responsable de vigilar la observancia de los principios y garantías del debido proceso. Algunos aspectos relevantes de la praxis profesional del curador procesal en defensa del debido proceso en México son los siguientes:

Derecho a la defensa: El curador procesal se asegura de la persona a la que representa tenga acceso efectivo a la defensa. Esto implica garantizar que se le notifiquen los cargos en su contra, que se le proporcione un abogado defensor competente y que se le brinde la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas en el proceso.

Las partes involucradas y el proceso judicial en general pueden enfrentar una serie de problemas y consecuencias negativas como resultado de una mala praxis del curador procesal en procesos civiles. La responsabilidad del curador procesal es representar y proteger los intereses de las partes más débiles o vulnerables, como menores de edad, personas con discapacidades o personas en situación de necesidad. Los derechos de estas personas pueden quedar desprotegidos si el curador procesal no cumple adecuadamente con su deber, lo que afectaría gravemente su capacidad para ejercer. Un juez procesal insuficiente puede actuar sin objetividad, favoreciendo a una de las partes en detrimento

de la otra. Esto podría causar desconfianza en el sistema judicial y comprometer la legitimidad del proceso.

Puede haber retrasos en la tramitación del proceso civil si el curador procesal no cumple con sus deberes en tiempo y forma. Esto tendría un impacto en la eficacia y rapidez del sistema judicial. Un curador procesal que carece de conocimientos jurídicos o no actúa con la debida diligencia puede dar un asesoramiento legal deficiente a las partes que representa. Esto podría tener un impacto en sus derechos y en la calidad de su defensa. La mala praxis del curador procesal puede afectar la garantía del debido proceso, ya sea por falta de representación adecuada, omisión en la presentación de pruebas o incumplimiento de plazos procesales.

En el plano nacional tenemos al siguiente autor Gonzales (2015) quien refiere que el actor presenta la demanda en el proceso, mientras que el demandado responde mediante un escrito de contestación a la demanda. En el caso de un tercero, participará si es convocado o se le permite intervenir de manera voluntaria. En situaciones en las que la ley lo indica, el curador procesal se involucra en el proceso después de ser designado por el Juez. Su designación tiene como objetivo garantizar el derecho de defensa de aquellos sujetos pasivos de la relación jurídica procesal que son inciertos o indeterminados, como sucede en casos de sucesiones o cuando se desconoce el domicilio o residencia. Este último escenario prácticamente implica que la parte demandante decide revelar o no la dirección domiciliaria de los demandados, que son los sujetos pasivos de la relación jurídica procesal. Todo esto nos lleva a reflexionar sobre la naturaleza jurídica del Curador Procesal, ya que, en los casos establecidos por la normativa procesal, sustituye al sujeto pasivo de la relación jurídica procesal. De este modo, no se trata simplemente de un órgano de auxilio judicial como lo define la norma, sino más bien de la persona que

asume la defensa del demandado en el litigio o proceso iniciado en su contra, con todos los efectos jurídicos que conlleva la cosa juzgada.

El rol del curador procesal es fundamental en el sistema judicial, ya que tiene la responsabilidad de representar y proteger los intereses de personas que, por diversas razones, no pueden defenderse por sí mismas en un proceso legal. Sin embargo, como en cualquier función legal, el desempeño del curador procesal puede ser objeto de análisis crítico. En algunos casos, el curador procesal podría tener un conflicto de intereses potencial si sus responsabilidades entran en conflicto. Ejemplo, si el curador es designado por el tribunal y recibe un salario, podría tener un incentivo para tomar decisiones que beneficien al tribunal en lugar de al representado. La preparación y capacitación de los curadores procesales puede variar ampliamente. Algunos pueden no estar adecuadamente capacitados para comprender las complejidades legales o las necesidades específicas de las personas que representan, lo que puede afectar negativamente la calidad de la representación. En algunos sistemas judiciales, la supervisión de los curadores procesales puede ser insuficiente. Esto puede llevar a una falta de responsabilidad y, en casos extremos, a un abuso de poder por parte de los curadores.

En la realidad local podemos considerar lo referido por Pesantes (2023) quien indica que el Curador Procesal en los procesos civiles del Módulo Corporativo Civil y Laboral del Cusco, al no contar con medios probatorios, no asume la defensa en sentido estricto, sino en sentido formal, procediendo a la absolución de la demanda sometándose a los medios probatorios de la actora, y en la mayoría de los casos no impugna las resoluciones desfavorables, dando lugar a que su representado resulte vencido en juicio con las implicancias jurídicas que derivan de la cosa juzgada

En este entender, la práctica profesional del curador procesal busca resguardar los derechos e intereses de las partes involucradas. En el contexto específico del Cusco, es crucial analizar cómo esta figura afecta al derecho de defensa en los procesos civiles locales. El curador procesal es un tercero imparcial designado por el juez para representar y velar por los intereses de una persona que, por alguna razón, no puede ejercer su defensa de manera efectiva. Esta situación puede surgir, por ejemplo, cuando una de las partes es incapaz, ausente, o cuando existen conflictos de intereses que impiden una representación directa.

El principal problema y análisis de la presente investigación radica en la actuación del curador procesal en los procedimientos civiles y cómo su intervención afecta el derecho de defensa de las partes involucradas. En la práctica, los curadores procesales, al ser designados para representar a personas que no pueden ejercer plenamente su defensa por motivos de incapacidad o discapacidad, a menudo no cumplen con las garantías necesarias para asegurar una defensa efectiva. Esto puede generar una vulneración del principio de acceso a la justicia y del derecho a una defensa adecuada, afectando tanto la equidad del proceso como la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial y la investigación busca explorar y analizar cómo las deficiencias en el ejercicio de la curaduría procesal impactan negativamente en la protección de los derechos fundamentales en el contexto específico de los procesos civiles en Cusco.

Si el curador procesal no cumple con sus deberes en tiempo y forma, puede ocasionar retrasos en la tramitación del proceso civil. Esto afectaría la celeridad y eficiencia del sistema judicial, un curador procesal que no posea los conocimientos jurídicos adecuados o que no actúe con la debida diligencia podría brindar un asesoramiento legal deficiente a las partes que representa. Esto podría afectar sus

derechos y la calidad de su defensa. La mala praxis del curador procesal podría afectar la garantía del debido proceso, ya sea por falta de representación adecuada, omisión en la presentación de pruebas o incumplimiento de plazos procesales. En razón a esta problemática se plantean los siguientes problemas de investigación:

2.1.1 Problema General:

¿Cómo se evalúa la efectividad de la función sobre la praxis profesional del curador procesal para garantizar el derecho de defensa en los procesos civiles del Cusco 2022?

2.1.2 Problemas Específicos:

¿Cuáles son las principales cualidades que se consideran en la praxis profesional del curador procesal para garantizar el derecho de defensa en los procesos civiles del Cusco 2022?

¿Cuáles son las principales dificultades y limitaciones en la praxis profesional del curador procesal que afecta el derecho de defensa en los procesos Civiles del Cusco 2022?

2.2. Objetivos

2.2.1. Objetivo General

Determinar cómo se evalúa la efectividad de la función sobre la praxis profesional del curador procesal para garantizar el derecho de defensa en los proceso civiles del Cusco 2022.

2.2.2. Objetivos Específicos

- Analizar cuáles son las principales cualidades que se consideran en la praxis profesional del curador procesal para garantizar el derecho de defensa en los procesos civiles del Cusco 2022.

- Establecer cuales son las principales dificultades y limitaciones en la praxis profesional del curador procesal que afecta el derecho de defensa en los procesos civiles del Cusco 2022.

2.3. Justificación e importancia

Conveniencia

La investigación sobre la praxis profesional del curador procesal en los Juzgados Especializados Civiles del Cusco es de gran conveniencia, ya que aborda un tema fundamental para garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos de defensa de las personas ya que la correcta ejecución de las funciones de los curadores procesales es crucial para el adecuado funcionamiento del sistema judicial, especialmente en un contexto de especialización como el de los juzgados civiles. Al evaluar la efectividad de su trabajo y las cualidades que lo definen, esta investigación tiene la potencial de identificar áreas de mejora que impactarán directamente en la eficiencia y equidad del sistema judicial.

Relevancia social

Esta investigación tiene una profunda relevancia social, ya que aborda un aspecto crucial para la garantía de los derechos humanos: el derecho de defensa. En muchos casos, la falta de un defensor adecuado o la deficiencia en la praxis de los curadores procesales puede poner en riesgo el acceso equitativo a la justicia, especialmente en un contexto donde las personas más vulnerables pueden no tener los recursos suficientes para defender sus derechos de manera efectiva y al centrarse en los Juzgados Especializados Civiles del Cusco, se resalta la importancia de fortalecer los mecanismos que permitan a todos los ciudadanos, sin distinción, acceder a un juicio justo, lo cual es un pilar fundamental para el bienestar social y el fortalecimiento del estado de derecho en la región.

Implicaciones prácticas

Las implicancias prácticas de esta investigación son significativas para la mejora del funcionamiento del sistema judicial en Cusco ya que, al identificar las dificultades y limitaciones en la praxis del curador procesal, así como las cualidades que contribuyen a una defensa efectiva, se podrán generar recomendaciones prácticas que favorezcan la capacitación y el desempeño de los profesionales involucrados. Esta investigación también tiene el potencial de influir en las políticas públicas relacionadas con el acceso a la justicia, promoviendo la formación de curadores procesales más capacitados, la optimización de recursos en los juzgados y la mejora en los procedimientos judiciales, lo cual puede llevar a una mayor eficiencia en la resolución de casos y, por ende, una mejora en la confianza ciudadana en el sistema judicial.

Valor Teórico

Desde una perspectiva teórica, esta investigación tiene un valor significativo al contribuir al cuerpo académico y científico en el ámbito del derecho procesal y la administración de justicia, dado que al explorar en profundidad la función del curador procesal, se amplía el conocimiento sobre el papel que desempeñan en la protección del derecho de defensa, lo que puede enriquecer las teorías existentes sobre el acceso a la justicia y el debido proceso y además, al contextualizar este fenómeno en los Juzgados Especializados Civiles del Cusco, se aporta una nueva perspectiva local que puede ser útil para investigaciones similares en otras regiones del país, contribuyendo al desarrollo de un marco teórico más completo en el ámbito judicial.

Importancia de la Investigación

La importancia de la investigación radica en su capacidad para generar conocimientos, resolver problemas y aportar soluciones fundamentadas en evidencia. En

el contexto de la curaduría procesal, investigar este tema permite identificar las fortalezas y debilidades de la praxis profesional del curador procesal y evaluar su impacto en la garantía del derecho de defensa en los procesos civiles. Esta investigación no solo contribuirá a mejorar la efectividad de las funciones de los curadores procesales, sino también a fortalecer la confianza en el sistema judicial. Asimismo, permitirá proponer reformas normativas o prácticas que aseguren una representación más eficiente y ética, promoviendo la tutela judicial efectiva y el acceso igualitario a la justicia para las personas vulnerables.

También, la importancia de esta investigación radica en su capacidad para generar un impacto directo tanto en el sistema judicial como en la vida de los ciudadanos. Al proporcionar una evaluación precisa de la praxis del curador procesal, se pueden identificar áreas críticas que requieren atención y mejora, lo cual podría resultar en la optimización del servicio judicial y en una mayor protección de los derechos fundamentales de las personas. Esta investigación es fundamental no solo para mejorar el ejercicio profesional de los curadores procesales, sino también para fortalecer la confianza de la población en la justicia civil, lo cual es esencial para el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa.

2.4. Categorías de estudio

CATEGORIA 1: Praxis Profesional del Curador Procesal

CATEGORIA 2: Derecho de Defensa

2.5. Hipótesis

En esta investigación cualitativa, no es necesario plantear hipótesis debido a que el objetivo principal es explorar, describir y analizar las cualidades y limitaciones de la praxis del curador procesal, así como evaluar su efectividad en la garantía del derecho de

defensa. El enfoque cualitativo se centra en comprender fenómenos complejos desde la experiencia y perspectiva de los actores involucrados, sin buscar establecer relaciones causales o generalizaciones y por lo tanto, no se requiere una hipótesis previa, sino una indagación abierta que permita identificar patrones y generar conocimiento en un contexto específico.

III. Marco Teórico

3.1. Antecedentes

A nivel internacional

Gonzales (2015), en su tesis “Análisis crítico del rol del curador AD LITEM en la Justicia de Familia” para optar el grado de Magister. en la Universidad de Chile, Chile. Sus principales conclusiones son:

Desarrollo normativo del curador AD LITEM como representante del niño presenta importantes deficiencias e insuficiencias, lo que justificaría la propuesta de un estatuto alternativo al actual. Esto se debe a que la redacción de la norma, frecuentemente mencionada, permite múltiples interpretaciones, lo que provoca una falta de uniformidad de criterios en cuanto al rol. Por lo tanto, es necesaria una institución dedicada a la elaboración de estos criterios. Los no nativos americanos no son reconocidos como personas jurídicas y, por lo tanto, se les niegan protecciones legales básicas. Por ello, en ciertos casos, el AD LITEM nombrará un representante que no es designable según las normas del poder nacional.

Cruz (2018), en su tesis “el principio de congruencia y la reformatización como afectación al derecho a defensa” para optar el grado de Magister en Derecho, en la Universidad de Concepción, Sus principales conclusiones son:

El representante del acusador tiene la autoridad para alterar la calificación legal, siempre y cuando se refiera a hechos y personas. El acusador particular tiene derecho a presentar una interpretación legal diferente, siempre y cuando se limite a mencionar la formalización. Es posible que el juez sentenciador evalúe los hechos de manera diferente a la acusación, sin embargo, tiene una restricción establecida en el artículo 341 incisos segundo y tercero, ya que los intervinientes deben haber discutido acerca de ello. Por lo tanto, si los jueces sienten la necesidad de cambiar la calificación legal de los hechos durante la audiencia, deben informar a los presentes. Si durante la deliberación, los jueces consideran que los hechos pueden ser calificados de manera diferente a la acusación y no se había discutido este tema en la audiencia, deberán reabrir la audiencia para que las partes puedan discutirlo. En ausencia de discusión sobre la alteración de la calificación jurídica, se da lugar al vicio de ultra petita. El surgimiento de la práctica judicial de la renormalización de la investigación se debe a la necesidad del MP y del sistema procesal penal en sí de brindar seguridad jurídica a los intervinientes en el proceso y garantizar el principio de congruencia.

A nivel nacional

Tucto (2015), en su investigación denominada: “la praxis profesional y su influencia en la afectación del derecho de defensa del demandado en juzgados civiles de Ucayali, en los años 2011 y 2012”, se realizó con el objetivo de obtener el grado académico de magister en derecho civil presentado ante la universidad Hermelio Valdizan en la ciudad de Huánuco, detallando como conclusiones principales las siguientes:

El abogado designado por el juez tiene la responsabilidad de supervisar los procedimientos legales y salvaguardar los derechos de una persona ausente. Con la supresión de la figura del curador en el ámbito del Derecho español, se designa a un

defensor judicial para asumir las responsabilidades y tareas específicas que antes correspondían a ese cargo. Este fenómeno también se presenta en el contexto del sistema procesal criminal renovado conocido como "Valoración de la prueba". Los tribunales tendrán la facultad de examinar la evidencia de limitaciones, no obstante, estarán impedidos de contravenir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente fundamentados. Adicionalmente, es importante destacar que la fundamentación de la sentencia debe posibilitar la replicación del proceso de razonamiento empleado para alcanzar las conclusiones obtenidas. En la Provincia de Coronel Portillo, se observa una práctica frecuente en la cual se designan Curadores Procesales con el propósito de salvaguardar los derechos de los demandados que se encuentran ausentes durante el proceso legal en el ámbito de las Juzgados Especializados in lo Civil, la labor de los Curadores Procesales se enfoca en los procedimientos de reivindicación, los cuales involucran demandas dirigidas hacia individuos cuya identidad es incierta y, en ocasiones, resulta difícil localizarlos debido a su ubicación geográfica. En consecuencia, el enfoque de nuestra investigación se centra en estos casos.

Montaldo (2021), en su investigación denominada: "los curadores procesales y el debido proceso en el juzgado de paz letrado de Huánuco en los procesos de alimentos, en los años 2015-2020" fue presentado ante la universidad de Huánuco, para poder obtener la licenciatura de abogado, en el que se tuvieron como principales conclusiones:

La función de los curadores procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco juega un papel crucial en el debido proceso legal. La presencia de curadores procesales es esencial para garantizar que aquellas personas que, por diversas razones, no pueden representarse por sí mismas en un proceso legal, tengan acceso a una defensa adecuada y justa.

Pacherrez y Roque (2021), en su investigación denominada “infracción al curador procesal como parte de la defensa del demandado ausente en el juzgado civil de Tarapoto” fue presentado ante la Universidad Cesar Vallejo para obtener el grado de abogado, llegando a obtener las siguientes conclusiones:

Las transgresiones llevadas a cabo por los notificadores impactan negativamente en la capacidad de defensa del acusado ausente, ya que estos notificadores tienen la responsabilidad de resguardar los intereses del acusado que no se encuentra presente. Este impacto se evidencia en el ejercicio de estrategias defensivas tales como la impugnación de la demanda y la presentación de excepciones, así como en su participación en los procedimientos judiciales requeridos. Al no estar claramente establecidos los deberes del curador, tampoco las sanciones que se derivan de su incumplimiento. Esto significa que, a pesar de la incompetencia de los curadores del proceso, evidenciada por la baja asistencia a las audiencias y la inadecuada respuesta a las demandas, no se incurre en ninguna sanción o la sanción que se impone es ineficaz.

Diaz (2017), en su investigación denominada “el curador procesal y su influencia en el derecho de defensa en el distrito judicial de Huanuco, en los años 2016 y 2017” para optar el grado de Magister en Gerencia Publica, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Huánuco. Sus principales conclusiones son:

Según los resultados de la encuesta realizada an un grupo de abogados que han ejercido como curadores procesales en casos de defensa de demandados ausentes, se observa que el 80% (60) de los participantes no consideran que se les deba otorgar una compensación adecuada por sus honorarios profesionales en dichos casos. Por otro lado, el 93% (70) de los abogados encuestados sí consideran que deberían recibir una compensación justa por sus servicios en la defensa de demandados ausentes. El 94,7%

(71) de los abogados que han ejercido como curadores procesales en el ámbito del derecho de defensa del demandado carecen del título de maestría, mientras que el 100% (75) no poseen el título de doctorado. Además, se observa que el 82,7% (62) de los abogados no han recibido formación continua en el ámbito profesional, y el 90,7% (68) no cuentan con una segunda especialización. El 96% (72) de los abogados encuestados que han desempeñado el papel de curador procesal en el derecho de defender al demandado ausente dicen que lo hacen con probidad y lealtad, el 92 % (69) lo hacen con honor y dignidad profesional y el 85,3% (64) lo hacen con responsabilidad profesional.

Pizarro (2019), en su investigación denominada: “curaduría procesal y el derecho procesal civil” fue presentado ante la universidad Nacional Federico Villareal con el objetivo de obtener el grado de magister en derecho civil, se pudo obtener como conclusiones principales:

El ejercicio de la institución sobre la practica del curador procesal tiene una contribución exitosa al Derecho de Procedimiento Civil, ya que la ley garantiza al individuo un aumento de privilegios por presentar una solicitud generosa y válida por sí sola; sin embargo, cuando el objetivo correcto entra en conflicto con el de otro u otros, se debe encontrar una solución. Las garantías de tutela legal permiten la aplicación efectiva de estándares legítimos de derecho procesal porque el mejor lente a través del cual comprender estos amplios derechos es el derecho procesal, que se basa en el trabajo de un subconjunto de expertos a nivel estatal. Al fin y al cabo, el derecho procesal busca comprender aquellos derechos jurídicos que reconocen el fin propio de manera singular, reconocimiento que incorpora los fines de contención de una agencia estatal mediante un conjunto de reglas predeterminadas.

A nivel regional y local

Osorio (2022), en su tesis “Derecho de defensa del agraviado en la tutela de derechos como correspondencia al derecho fundamental de igualdad ante la ley”. para optar el grado de Doctor en Derecho. en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Cusco. Sus principales conclusiones son:

El "derecho de defensa del agraviado en la tutela de derechos" se refiere a la protección legal que se otorga a una persona que ha sido agraviada o perjudicada en la violación de sus derechos fundamentales. Este concepto está estrechamente relacionado con el derecho fundamental de igualdad ante la ley.

3.2. Bases Teóricas

El marco teórico referencial sirve como una estructura conceptual que fundamenta, orienta y contextualiza la investigación, contribuyendo así al desarrollo del conocimiento, que para la presente investigación se consideran los siguientes conceptos teóricos:

3.2.1. Tutela Judicial Efectiva y el debido proceso

Según Juárez (2022) la Constitución es la norma suprema que regula la organización y funcionamiento de un Estado. Este documento establece los principios fundamentales sobre los que se basa la estructura política del país, los derechos y deberes de los ciudadanos, y la relación de estos con los órganos del poder estatal (ejecutivo, legislativo y judicial). La Constitución, además, marca el límite y el alcance de los poderes públicos y protege los derechos fundamentales de las personas. Desde un enfoque teórico, la Constitución debe garantizar la tutela de los derechos humanos y crear los mecanismos jurídicos necesarios para su protección efectiva. No solo organiza el aparato estatal, sino que también asegura que los individuos puedan ejercer sus derechos dentro

del marco de la ley. Es la norma de mayor jerarquía dentro del ordenamiento jurídico, lo que significa que todas las demás leyes y actos deben ser conformes a ella. En este sentido, la Constitución no solo regula la organización política, sino también asegura la igualdad ante la ley y el respeto a los derechos de todas las personas dentro de su jurisdicción.

La Carta Magna, o Magna Carta Libertatum, es uno de los documentos más emblemáticos en la historia de la justicia y de los derechos fundamentales. Firmada en 1215 por el rey Juan I de Inglaterra, este documento limitaba el poder del monarca y establecía una serie de derechos para los súbditos, marcando el comienzo de la evolución hacia un sistema de gobierno basado en principios democráticos y constitucionales. Aunque originalmente fue concebida para resolver disputas entre el monarca y la nobleza, con el tiempo su influencia trascendió, convirtiéndose en un símbolo de la lucha contra la arbitrariedad del poder. La Carta Magna establece por primera vez la idea de que el poder del monarca no es absoluto y que incluso el soberano debe someterse a la ley. Este concepto ha sido fundamental en el desarrollo de los derechos constitucionales modernos. En muchos sentidos, la Carta Magna es vista como el primer paso hacia la creación de las constituciones modernas, pues introduce principios que posteriormente se desarrollaron, como el derecho al juicio justo, la protección contra la detención arbitraria y la necesidad de una representación para imponer impuestos. Juárez (2022)

En base a lo detallado por Pesantes (2023) la tutela judicial efectiva implica que todas las personas tengan acceso a un proceso judicial donde se respeten sus derechos. En el caso de los curadores procesales, su función es crucial para representar a las personas ausentes o incapaces, asegurando que no queden en estado de indefensión. Sin embargo, la falta de designación adecuada o de recursos suficientes para el ejercicio de su función

puede comprometer el acceso equitativo a la justicia, lo que afecta el cumplimiento de este principio.

Así mismo, Cachimuel y Molina (2023), precisa que la tutela judicial efectiva incluye el derecho de defensa como uno de sus pilares fundamentales. El curador procesal tiene el deber de garantizar que los intereses de las partes representadas sean defendidos de manera adecuada. No obstante, en la práctica, puede haber deficiencias en la actuación del curador debido a la carga procesal, la falta de supervisión o la limitada preparación técnica, lo que pone en riesgo el derecho de defensa de las personas que deberían proteger. Entonces, esta teoría exige que las partes en un proceso judicial estén en igualdad de condiciones para ejercer sus derechos. La figura del curador procesal busca equilibrar estas desigualdades, representando a quienes no pueden hacerlo por sí mismos. Sin embargo, si el curador procesal actúa de forma pasiva o negligente, se perpetúan las desigualdades procesales, afectando la legitimidad del proceso y la confianza en el sistema judicial. Este análisis permite evaluar si el rol del curador contribuye realmente a la equidad procesal o si, por el contrario, exagera las brechas existentes.

Sobre el código procesal civil Juárez (2022) refiere que es un conjunto de normas jurídicas que regula los procedimientos a seguir en los juicios civiles. Estos juicios se centran en conflictos relacionados con derechos patrimoniales o de familia, como los contratos, las herencias, la propiedad y otros asuntos civiles. Este código establece las reglas para la tramitación de los casos, asegurando que se sigan los pasos establecidos para llegar a una resolución justa y equitativa. Teóricamente, el Código Procesal Civil tiene dos objetivos fundamentales, primero, garantizar el acceso a la justicia para todas las personas que tienen un derecho que defender, asegurando que puedan llevar su causa ante los tribunales de manera formal y estructurada. Segundo, proteger los derechos

sustantivos de las personas dentro del conflicto, de forma que el proceso sea transparente y respete el principio de igualdad ante la ley. Además, regula el debido proceso, asegurando que las partes tengan la oportunidad de presentar su caso y defender sus intereses adecuadamente, bajo las garantías del derecho de defensa y la tutela jurisdiccional efectiva.

3.2.2. Definición de derechos procesales o derechos materiales

Según Juárez (2022) el derecho procesal se refiere al conjunto de normas y principios que regulan el procedimiento judicial o el proceso mediante el cual se ejercen los derechos sustantivos de las personas, este tipo de derecho establece los procedimientos que deben seguirse para resolver un conflicto, desde la presentación de una demanda hasta la resolución final del caso. En este contexto, la tutela jurisdiccional como derecho procesal implica que toda persona tiene el derecho de acceder a un tribunal competente para que se resuelva su conflicto, y que este proceso se debe llevar a cabo con las garantías procesales adecuadas, como el derecho a la defensa, la imparcialidad del juez, la igualdad de las partes y la transparencia del proceso y la tutela jurisdiccional aquí es un mecanismo procesal para hacer cumplir los derechos materiales, es decir, el derecho a la justicia en un procedimiento específico. En términos prácticos, se refiere a la garantía de que las personas puedan hacer valer sus derechos ante los tribunales, pero sin que necesariamente implique un derecho sustantivo a obtener una resolución favorable en el fondo del caso.

También se precisa que el derecho material se refiere a los derechos sustantivos que protegen intereses particulares de las personas, tales como el derecho a la propiedad, el derecho de familia, los derechos laborales, etc. En este caso, los derechos no están vinculados directamente al procedimiento, sino a la sustancia del derecho que protege

intereses específicos de las personas. Cuando la tutela jurisdiccional se considera un derecho material, se entiende como el derecho fundamental de las personas a obtener una resolución justa y equitativa sobre el fondo de su controversia. En otras palabras, es el derecho a que se reconozca y se proteja un derecho sustantivo (por ejemplo, el derecho a la propiedad o el derecho de los trabajadores), no solo a que se lleve a cabo el proceso. En este enfoque, la tutela jurisdiccional no solo es un medio para un fin, sino que también se refiere a la protección efectiva de los derechos sustantivos de las personas en el proceso judicial. Juárez (2022)

3.2.3. Definición del curador procesal

Según Tovar (2020) la curaduría procesal es una figura jurídica que tiene como finalidad proteger los derechos de las personas que, por diversas razones, no pueden representarse a sí mismas en un proceso judicial. Su origen está profundamente arraigado en la evolución del derecho, adaptándose a las necesidades sociales y jurídicas a lo largo del tiempo. Analizar los antecedentes históricos de esta institución nos permite comprender su importancia en la tutela judicial efectiva, tanto en el contexto global como en el marco jurídico peruano. En la Edad Media, el derecho canónico incorporó conceptos de protección jurídica para personas en estado de vulnerabilidad, consolidando la idea de un representante que velara por sus intereses en ausencia de la capacidad de actuar por sí mismos. Durante este período, los sistemas jurídicos de Europa adoptaron la figura del curador en contextos civiles, adaptándola a sus respectivas legislaciones.

De acuerdo con Zegarra (2019) en el Perú, la figura de la curaduría procesal tiene su origen en la tradición jurídica heredada del derecho español, basada a su vez en el derecho romano y el Código Napoleónico. Durante el período colonial, la administración de justicia incluía mecanismos rudimentarios para representar a personas que no podían

defender sus intereses, aunque esta función no estaba formalmente institucionalizada. Con la independencia y la promulgación del primer Código Civil peruano en 1852, se establecieron disposiciones más claras sobre la curaduría. Este código regulaba la designación de curadores para representar a menores, ausentes y personas declaradas incapaces, sentando las bases para la protección de estos grupos en los procesos judiciales. El Código Civil de 1936 perfeccionó estas disposiciones, incorporando criterios más detallados para la designación y las responsabilidades del curador. Sin embargo, fue con el Código Procesal Civil de 1993 que se definió específicamente la figura del curador procesal, enfatizando su rol como representante legal en procesos judiciales en los que las partes no pudieran ejercer directamente su defensa.

En el contexto actual, la curaduría procesal sigue siendo una institución clave para garantizar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva. A pesar de sus fundamentos históricos sólidos, enfrenta desafíos relacionados con la formación profesional, la carga procesal y la falta de supervisión en su práctica. Estos retos subrayan la necesidad de actualizar las normativas y mejorar los mecanismos de control para que la figura del curador procesal cumpla eficazmente con su propósito.

3.2.4. Derecho al debido proceso

De acuerdo con Agudelo (2022) el principio del debido proceso es un pilar fundamental en el derecho constitucional peruano y se encuentra consagrado en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú de 1993, que establece que "el ejercicio de la función jurisdiccional en el Perú se realiza conforme al principio del debido proceso, el cual implica, entre otros, la igualdad ante la ley, la tutela judicial efectiva, la imparcialidad, la motivación de las resoluciones judiciales, el derecho a la defensa, y el acceso a la justicia". Este principio es esencial para garantizar que toda persona reciba un

juicio justo, en el que se respeten sus derechos y se le brinden las oportunidades necesarias para presentar su defensa de manera equitativa ante un tribunal competente. El debido proceso se entiende no solo como un conjunto de normas procesales, sino también como un principio que rige el accionar de los órganos jurisdiccionales y administrativos en todo momento. En términos concretos, esto significa que una persona no puede ser privada de sus derechos fundamentales, ya sean estos de libertad, propiedad, o cualquier otro derecho, sin que se sigan las garantías mínimas de un proceso legal preestablecido y adecuado, garantizando siempre su derecho a la defensa y la igualdad de las partes involucradas.

Así mismo Pesantes (2023) indica que el principio del debido proceso es un concepto integral que no se limita a los aspectos puramente procesales, sino que abarca tanto los derechos sustantivos como los procedimentales de las personas. La Corte Suprema del Perú ha abordado este principio en diversas jurisprudencias, destacando que el debido proceso debe ser interpretado de manera amplia, asegurando que no solo se respeten los trámites establecidos en la ley, sino también los principios de razonabilidad, proporcionalidad y justicia material. De esta manera, se garantiza que los actos de la administración pública y las resoluciones judiciales sean transparentes, motivados y fundados en hechos probados, evitando decisiones arbitrarias que puedan afectar los derechos de los ciudadanos, además, el principio del debido proceso establece una obligación para el Estado de asegurar el acceso efectivo a los tribunales, eliminando cualquier tipo de obstáculo que impida que los justiciables puedan ejercer plenamente su derecho a la tutela judicial.

3.2.5. Derecho de defensa en el proceso civil

Según Juárez (2022), el derecho de defensa en el proceso civil es uno de los pilares fundamentales del debido proceso y se constituye como un derecho de naturaleza procesal. Este derecho está estrechamente vinculado a la tutela jurisdiccional efectiva, y tiene la finalidad de garantizar que toda persona que sea parte en un proceso judicial tenga la oportunidad de defender sus derechos e intereses ante el juez. En el contexto del proceso civil, el derecho de defensa no solo abarca el derecho de la parte a ser escuchada y a presentar pruebas, sino también la garantía de una defensa técnica adecuada. Esto implica que la persona debe tener acceso a medios y recursos legales para hacer valer sus derechos de manera plena y eficaz. Este derecho asegura que las partes tengan un control efectivo sobre su situación procesal, y que no se les prive de la oportunidad de exponer sus argumentos.

El autor Juárez (2022) precisa lo siguiente: *“El derecho de defensa está estrechamente vinculado al derecho de tutela jurisdiccional efectiva, que no solo implica que se resuelvan los conflictos jurídicos, sino que se haga de manera justa y razonable, así, la defensa no se limita a permitir que las partes presenten sus argumentos, sino que debe garantizar que los derechos sustantivos de las personas sean efectivamente protegidos durante el proceso.”*

En este contexto, podemos mencionar que el autor subraya que el derecho de defensa en el proceso civil es una garantía esencial que va más allá de la simple formalidad procesal. Debe ser entendido como un derecho que protege no solo el acceso a la justicia sino también la efectividad de la defensa, asegurando que las partes puedan presentar sus argumentos y pruebas de manera técnica y adecuada. Este derecho se

encuentra en el corazón del debido proceso y es fundamental para que el sistema judicial sea justo, equitativo y efectivo.

También, según Leon (2020) desde una visión más moderna y dinámica, Juárez plantea que el derecho de defensa debe ser entendido también como una defensa material. Esto implica que el derecho de defensa no solo cubre el acceso a los tribunales y la posibilidad de presentar alegaciones, sino que también se extiende a la efectividad de la defensa misma, asegurando que las partes tengan una defensa de calidad que realmente proteja sus derechos sustantivos y en este sentido, no basta con que el proceso se lleve a cabo conforme a las reglas formales, sino que el derecho de defensa debe ser sustantivo y eficaz.

Para Alava (2018) tradicionalmente, el derecho de defensa se veía como una defensa formal, es decir, un derecho a ser oído dentro de los términos del procedimiento establecido, sin necesariamente garantizar que el contenido del derecho material fuera efectivamente defendido o reconocido. Esta perspectiva es más limitada y se enfoca solo en las garantías procesales, como la notificación adecuada y el acceso a las pruebas y alegaciones.

Según Valmaña (2012) existen elemento clave en el derecho de defensa dentro del proceso civil, y estos son:

- **Acceso a la justicia:** La persona debe tener el derecho de iniciar un proceso judicial o acceder a uno en curso para defender sus derechos e intereses.
- **Contradicción:** Este derecho implica que la parte pueda contradecir las afirmaciones de la otra parte, presentar pruebas, argumentar en contra de las pruebas de la contraparte y defender su posición en igualdad de condiciones.

- **Defensa Técnica:** El derecho de defensa implica la protección del derecho de defensa técnica, lo que significa que las personas deben poder acceder a abogados o representantes legales capacitados que puedan ejercer adecuadamente su defensa. Este aspecto es crucial, ya que el proceso civil es técnico, y la falta de una defensa adecuada podría llevar a una resolución desfavorable para la parte que no tiene los recursos o el conocimiento legal.
- **Derecho a ser oído:** La persona tiene el derecho a ser escuchada de forma equitativa durante el proceso, en las audiencias o procedimientos establecidos por la ley.
- **Medios de impugnación:** El derecho de defensa también comprende el derecho a impugnar las resoluciones judiciales cuando se considera que se han vulnerado los derechos de las partes o que se ha dictado una decisión errónea.

3.2.6. Delimitación conceptual del derecho de defensa

El autor Juárez (2022) el derecho de defensa es un derecho que está protegido tanto en constituciones nacionales como en tratados internacionales, es un principio básico dentro del debido proceso y se considera una garantía esencial de los derechos humanos, en este sentido, se asegura que una persona pueda ejercer una defensa efectiva en todos los ámbitos en los que esté comprometido su bienestar, ya sea civil, penal, administrativo, entre otros. El derecho de defensa garantiza que toda persona tenga el derecho de acceso a la justicia y esto significa que una persona tiene la facultad de acudir a los tribunales para que se resuelva cualquier conflicto que afecte sus derechos, y que no se le prive de la posibilidad de hacer valer su derecho en igualdad de condiciones con las demás partes.

Para Agudelo (2022) este aspecto del derecho de defensa establece que toda persona debe tener la oportunidad de ser escuchada durante el proceso. Esto implica que la persona acusada o demandada pueda presentar sus alegaciones, pruebas y defenderse contra las acusaciones o reclamaciones que se le imputan. El derecho a ser oído es una de las garantías mínimas de un juicio justo, es decir, la capacidad de una parte para refutar las alegaciones de la otra parte, presentar su versión de los hechos y demostrar que tiene derecho a obtener una resolución favorable. La contradicción también se relaciona con la posibilidad de impugnar decisiones judiciales cuando se considere que se ha vulnerado el derecho de defensa.

3.2.7. Barreras, obstáculos y límites en el acceso a la justicia.

Según el autor Juárez (2022), una de las barreras más destacadas por Juárez es el costo económico asociado al acceso a la justicia, el autor señala que muchas personas, especialmente las de bajos recursos, no pueden afrontar los gastos legales asociados con los procedimientos judiciales, tales como honorarios de abogados, costos de presentación de demandas, tasas judiciales y otros gastos. Esto crea una desigualdad de acceso, ya que solo aquellos que pueden permitirse estos gastos tienen la oportunidad de litigar, mientras que los demás quedan excluidos del sistema judicial y este obstáculo es una manifestación clara de cómo la pobreza puede afectar directamente el ejercicio de derechos fundamentales, como el derecho a la defensa y el acceso a un juicio justo.

Juárez también menciona barreras sociales, tales como discriminación por raza, género, religión, orientación sexual o condición social. Estos prejuicios pueden crear un ambiente hostil para ciertos grupos dentro del sistema judicial, dificultando su acceso efectivo a la justicia. La exclusión social puede ser un factor determinante en la manera en que una persona es tratada dentro del sistema judicial, lo que limita su capacidad para

ejercer una defensa efectiva o para obtener una resolución justa. En este sentido, el autor señala que el sistema judicial debe ser inclusivo y libre de prejuicios que impidan un acceso equitativo para todos.

El autor también aborda las barreras administrativas y procedimentales que afectan el acceso a la justicia ya que muchas veces, el sistema judicial es burocrático y está marcado por procesos largos y complejos que dificultan que las personas puedan acceder fácilmente a la resolución de sus problemas. Estos obstáculos pueden incluir trámites engorrosos, requerimientos de documentos complicados o falta de información accesible para los ciudadanos y en muchos casos, las personas se ven desmotivadas a iniciar un proceso judicial debido a la dificultad de navegar el sistema judicial, lo que agrava la desigualdad en el acceso a la justicia. Juárez (2022)

El autor también resalta las barreras de género que afectan principalmente a las mujeres en su acceso a la justicia. En muchas ocasiones, las mujeres, especialmente aquellas que sufren violencia doméstica, encuentran barreras para acceder a los tribunales debido a normas sociales que las despojan de su autonomía legal, o bien por miedos y estigmas asociados a denunciar abusos. Estas barreras afectan su capacidad para obtener justicia y protegen la perpetuación de prácticas como la violencia de género, limitando el acceso a la justicia de una gran parte de la población. La falta de asesoramiento legal adecuado también es una barrera significativa. Juárez señala que muchas personas no tienen la capacidad técnica para comprender el lenguaje jurídico o para identificar los pasos correctos dentro de un proceso el sistema judicial puede ser inaccesible si las personas no tienen la orientación adecuada, lo que puede llevar a errores procesales o incluso a la desistida del proceso judicial. Esto es especialmente grave en sistemas donde

el acceso a abogados de calidad es limitado, lo que deja a muchas personas sin la oportunidad de presentar su caso adecuadamente.

3.2.8. El derecho de defensa como garantía del ejercicio de los demás Derechos procesales fundamentales

Juárez (2022) detalla al respecto lo siguiente: *“el derecho de defensa es una garantía esencial para el ejercicio de otros derechos procesales fundamentales dentro de un sistema judicial. El autor sostiene que el derecho de defensa no solo protege al individuo contra una resolución judicial injusta, sino que también juega un papel crucial en la garantía de otros derechos procesales que son fundamentales para un proceso justo y equitativo.”*

El autor explica que el derecho de defensa está directamente relacionado con el derecho de tutela jurisdiccional efectiva. Este derecho garantiza que, en cualquier tipo de proceso, el demandante o demandado tenga la oportunidad de presentar sus argumentos, ser escuchado y ejercer su defensa, lo cual es esencial para que el proceso sea justo. Si el derecho de defensa no se respeta, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva pierde su sentido, ya que la persona no tendría una verdadera oportunidad de hacer valer sus derechos dentro del proceso.

El autor también señala que el derecho de defensa es inseparable del derecho de contradicción, que permite a las partes en un proceso refutar las alegaciones de la otra parte. Este derecho asegura que ambas partes puedan participar activamente en el proceso, lo que implica una interacción equilibrada entre ellas. Sin la garantía de la defensa, el derecho de contradicción no podría ejercerse adecuadamente, ya que la parte afectada no tendría los medios necesarios para presentar su posición o refutar los argumentos en su contra. El derecho de defensa también es un componente clave del debido proceso. Juárez

destaca que el debido proceso se basa en una serie de garantías, entre ellas la de permitir a cada parte ejercer su derecho de defensa de manera plena. El debido proceso no solo se refiere a la observancia de reglas formales, sino también a la protección de los derechos sustantivos de las personas involucradas. Sin una adecuada defensa, no se podría asegurar que las decisiones judiciales sean justas y basadas en la verdad de los hechos.

3.2.9. El derecho de defensa y el derecho contradictorio

Según Juárez (2022) el derecho de defensa es un derecho fundamental que permite a una persona defenderse frente a una acusación o demanda dentro de un proceso judicial. Este derecho tiene su base en el principio del debido proceso y asegura que ninguna persona sea privada de sus derechos sin tener la oportunidad de presentar su caso y defender sus intereses. Según Juárez, el derecho de defensa se compone de una serie de garantías procesales, tales como la notificación adecuada, la posibilidad de presentar pruebas y la capacidad de argumentar frente al tribunal. Además, se relaciona con el derecho a una defensa técnica (ser defendido por un abogado capacitado) para asegurar que el proceso no sea desfavorable para una de las partes debido a una desigualdad de conocimientos o recursos.

También Juárez (2022) detalla que el derecho contradictorio (o principio de contradicción) es el derecho de cada parte en el proceso a refutar y responder a las alegaciones y pruebas presentadas por la otra parte. Este principio es clave en los sistemas procesales, ya que asegura que ambas partes tengan la oportunidad de defenderse activamente y de participar equitativamente en el proceso judicial. En el contexto judicial, este derecho se manifiesta en la posibilidad de exponer argumentos, impugnar las pruebas, y tener acceso a todas las pruebas que puedan influir en la resolución del caso.

Juárez resalta que el derecho contradictorio es esencial para que se dé un debate legítimo y que las decisiones judiciales sean el resultado de un proceso transparente y justo.

También al respecto Montero y Salazar (2020) detallan que el derecho de defensa es la posibilidad de oponerse a una acusación o a una demanda, mientras que el derecho contradictorio permite que esa oposición sea efectiva. Sin el derecho a contradecir las alegaciones de la otra parte, el derecho de defensa quedaría vacío de contenido, ya que no se le daría a la persona la oportunidad de refutar las pruebas y argumentos presentados en su contra. En otras palabras, para que la defensa sea efectiva, debe haber un mecanismo que permita el debate entre las partes y la interacción de sus argumentos.

En este entender, la relación entre el derecho de defensa y el derecho contradictorio también garantiza el principio de igualdad procesal. Juárez subraya que el principio de igualdad en el proceso judicial se logra cuando ambas partes tienen la oportunidad de presentar sus argumentos y de responder a los argumentos de la parte contraria y esto asegura que ninguna de las partes esté en una situación de desventaja frente a la otra, lo que sería injusto y violaría el principio de justicia procesal.

3.2.10. Afectación del derecho de defensa en el proceso civil la indefensión formal y la indefensión material

De acuerdo con Juárez (2022) la indefensión formal se refiere a la afectación del derecho de defensa debido a vicios o irregularidades procesales que impiden que una de las partes ejerza adecuadamente su defensa dentro de los marcos establecidos por la ley. Este tipo de indefensión tiene que ver con el cumplimiento de las reglas procesales y los derechos fundamentales que garantizan que el proceso se desarrolle de manera justa, el autor resalta que las causas de la indefensión formal son las siguientes:

- **Falta de Notificación:** Uno de los aspectos más comunes de la indefensión formal es la falta de notificación adecuada a las partes. Si una persona no es notificada de manera correcta sobre una demanda, citación o resolución judicial, no podrá ejercer su derecho de defensa ni presentar alegaciones a tiempo.
- **Plazos Imprudentes o Irregulares:** El establecimiento de plazos irregulares o excesivamente cortos para presentar pruebas o responder a demandas también genera indefensión formal. Esto impide que la parte afectada tenga tiempo suficiente para preparar su defensa, lo que va en contra del principio de igualdad procesal.
- **Acceso Inequitativo a Pruebas:** Otro ejemplo de indefensión formal ocurre cuando una de las partes no tiene acceso equitativo a las pruebas de la otra parte o no se le permite presentar sus pruebas en condiciones justas. Esto crea un desbalance procesal que afecta su capacidad de defenderse adecuadamente.

La indefensión material, según Juárez (2022), se refiere a una afectación más profunda del derecho de defensa que no se limita a un defecto procesal o una irregularidad formal, sino que está relacionada con la real y sustantiva falta de protección de los derechos del demandado a pesar de que se haya seguido correctamente el proceso. Esta indefensión afecta el contenido de la defensa y la capacidad real de una parte para que su derecho sea protegido. A diferencia de la indefensión formal, que está vinculada a fallos procesales o vicios en las formas, la indefensión material afecta la protección efectiva de los derechos sustantivos de las personas. En estos casos, aunque el proceso pueda seguir los trámites establecidos por la ley, el derecho de defensa no es efectivo si no se protegen adecuadamente los derechos sustantivos de las partes involucradas. Es decir, la persona

puede ser víctima de una resolución judicial injusta porque no ha tenido una defensa adecuada, pese a haberse cumplido las formalidades del procedimiento.

3.2.11. La defensa técnica como modalidades del ejercicio del derecho de defensa procesal

Juárez (2022) detalla que Juárez la defensa técnica es crucial porque garantiza que el proceso sea conducido conforme a los principios legales establecidos y que los derechos del defendido sean realmente protegidos. Esto incluye que el abogado tenga la capacidad de argumentar correctamente, presentar las pruebas pertinentes, y emplear las estrategias jurídicas necesarias para defender los derechos sustantivos de su cliente. La defensa técnica asegura que el proceso se desarrolle con el respeto a las garantías procesales fundamentales, como el derecho a la igualdad de las partes, el derecho a ser oído y el derecho de contradicción. El abogado tiene una función activa en la defensa técnica, ya que no solo asesora a su cliente, sino que también es el principal responsable de representar legalmente los intereses de su cliente en el juicio y este papel implica que el abogado debe estar preparado para intervenir en todas las etapas del proceso, desde la presentación de la demanda hasta las apelaciones, y debe garantizar que toda actuación procesal se lleve a cabo conforme a la ley.

Juárez (2022) también menciona que la defensa técnica puede adoptar diferentes formas según las circunstancias del caso y la especialización del abogado. Existen defensas técnicas que se especializan en áreas específicas del derecho civil (como derecho de familia, derecho de la propiedad, etc.) y que permiten una protección más precisa de los derechos sustantivos de las partes involucradas. Una de las preocupaciones que plantea Juárez es la accesibilidad a la defensa técnica. En muchos casos, las personas no tienen los recursos económicos para contratar un abogado especializado, lo que puede

crear una desigualdad en el acceso a la justicia. La falta de defensa técnica adecuada puede dar lugar a una defensa deficiente que ponga en riesgo los derechos del defendido, ya que no todas las personas tienen el conocimiento necesario para representarse a sí mismas de manera efectiva en un proceso judicial.

3.2.12. Obligaciones del curador procesal

De acuerdo con Juárez (2022) el curador procesal o curador ad litem es una figura jurídica que actúa en el proceso judicial como representante legal de una persona incapaz de defenderse por sí misma o que no puede intervenir directamente en el proceso debido a diversas razones, tales como la ausencia, el desconocimiento de su domicilio, la incapacidad para comprender el proceso o cualquier otra situación que le impida ejercer su derecho de defensa. El término ad litem (del latín, "para la causa") significa que esta persona es designada específicamente para un litigio o proceso determinado. El curador actúa solo para el despacho de un caso específico y no tiene funciones permanentes en el ejercicio de los derechos de la persona fuera del contexto judicial.

En este entender, incapaces de actuar por sí mismas, al garantizar que una persona esté representada adecuadamente, se evita que se vea privada de su derecho a un juicio justo, a pesar de no poder intervenir directamente en el proceso. Sin la intervención del curador, estas personas estarían en una situación de indefensión, lo que podría comprometer gravemente sus derechos y el curador, entonces, juega un papel esencial en la equidad procesal y la tutela de los derechos sustantivos de los individuos involucrados.

De acuerdo a Salazar (2024), el Ordenamiento Procesal Civil, ha venido regulando lo relacionado a la figura jurídica de los auxiliares de la justicia, estableciendo la naturaleza de dicho cargo como oficios públicos que deben ser desempeñados por personas de conducta intachable, excelente reputación, idóneas e incuestionable

imparcialidad. Siendo éstas dos últimas características que exige el legislador para desempeñar dicha función, donde se hará énfasis, por considerar que son el centro del problema a plantear y el curador ad litem, también llamado para el pleito, como se recordará, es un abogado titulado que actúa en un proceso determinado en representación de una persona que no puede o no quiere concurrir al mismo y cuya función termina cuando el representado decidiera acudir personalmente o mediante un representante.

3.2.13. Naturaleza jurídica de la función del curador procesal

Sobre la naturaleza jurídica del curador procesal, Juárez (2022) precisa que de la función del curador procesal es un tema clave dentro del derecho procesal civil, ya que implica comprender el rol y la legitimidad de esta figura en el contexto judicial. El curador procesal o curador ad litem es un representante judicial de aquellas personas que no pueden actuar por sí mismas en un proceso debido a diversas circunstancias, tales como incapacidad, ausencia, o desconocimiento del paradero. La función del curador es, por tanto, esencial para garantizar que los derechos procesales de esas personas sean protegidos adecuadamente.

De acuerdo con el Poder Judicial (PJ, 2024) para postularse como curador procesal, generalmente, se requiere que el abogado tenga una formación legal adecuada y un conocimiento básico de las normativas relacionadas con la protección de los derechos de las personas incapaces de comparecer ante un juicio, las personas que deseen postularse deben contar con la capacidad para actuar en representación de otro, en particular en casos en los que la persona no pueda hacerlo por sí misma. El curador procesal no es designado a través de una postulación directa o concurso público, sino por el juez encargado del caso, quien, en función de las circunstancias, puede elegir a un curador en virtud de una solicitud realizada por alguna de las partes involucradas en el

proceso o de oficio, si la parte afectada no puede defenderse y la solicitud puede hacerse tanto en el momento en que se inicia el proceso o en cualquier fase del mismo, siempre que se haya identificado que la persona requiere una representación legal adecuada.

Así mismo, Barra (2009) refiere que una vez que el juez designa al curador, este se encarga de asumir la representación del ausente, incapaz o persona menor de edad, actuando en su nombre y protegiendo sus derechos durante el proceso judicial. El curador debe cumplir con las funciones y atribuciones que el juez le otorgue en función del tipo de proceso y de la parte representada. Dependiendo del tipo de proceso y del tribunal, el curador procesal puede recibir una remuneración por sus servicios, la cual es determinada por el juez o el tribunal correspondiente y en algunos casos, los curadores procesales no son remunerados directamente y pueden asumir esta función de manera voluntaria.

A modo de ejemplo podemos precisar la Resolución Administrativa N° 000190-2024-P-CSJLI-PJ (PJ, 2024) emitida por la Corte Superior de Justicia de Lima, para poder integrar la nómina de Curadores Procesales en el año 2024. En este documento se puede precisar que primero, los postulantes deben presentar su solicitud de inscripción ante la Mesa de Partes de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, la solicitud debe estar acompañada de tres documentos obligatorios: (i) una solicitud dirigida a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, (ii) una declaración jurada firmada y con huella dactilar, y (iii) una ficha de datos personales debidamente completada. además, la presentación de estas solicitudes debe realizarse dentro de un plazo establecido en un cronograma de inscripción que, de acuerdo con la resolución, lo cual no es prorrogable y es fundamental que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos que regula la inscripción y renovación de los curadores procesales. Este proceso de inscripción es un procedimiento formal que debe ser seguido con atención a los plazos y

requisitos establecidos, siendo supervisado por la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte.

3.2.14. Atribuciones y responsabilidades del curador procesal

Juárez (2022) al respecto precisa que la función pública de defensa se refiere a que el curador procesal actúa como un representante designado por la autoridad judicial para proteger los derechos procesales de una persona que no puede actuar por sí misma. El tribunal es quien designa al curador, lo cual le otorga un carácter público en cuanto a su origen y en relación con la intervención estatal en el proceso y el curador, entonces, actúa como un auxiliar judicial cuyo objetivo es garantizar que se respeten los derechos de la persona que no puede defenderse de forma directa. Desde esta perspectiva, la función pública de defensa está vinculada al hecho de que el curador tiene la misión de asegurar el acceso a la justicia y que el derecho de defensa de la persona representada no sea vulnerado. Este aspecto se asocia con el papel del curador como un agente del Estado, encargado de velar por el respeto al debido proceso.

En este sentido, la función del curador puede considerarse también privada, dado que su actuación tiene como finalidad proteger los derechos patrimoniales o personales de la persona a la que representa. Sin embargo, este enfoque no implica que la función del curador sea completamente privada, ya que siempre está bajo la supervisión y control judicial.

3.2.15. El curador procesal es un auxiliar judicial o un órgano de auxilio judicial

Juárez (2022) precisa que el curador no toma decisiones judiciales ni actúa con la autoridad de un órgano jurisdiccional, sino que es un representante legal que auxilia en la defensa de los derechos de la persona a la que representa, bajo la supervisión de la autoridad judicial correspondiente. En este sentido, su función está subordinada al

tribunal, que es quien lo designa, pero sin ser un órgano del poder judicial. el curador no toma decisiones judiciales ni actúa con la autoridad de un órgano jurisdiccional, sino que es un representante legal que auxilia en la defensa de los derechos de la persona a la que representa, bajo la supervisión de la autoridad judicial correspondiente y su función está subordinada al tribunal, que es quien lo designa, pero sin ser un órgano del poder judicial.

El autor precisa que existen diferencias en sus consideraciones teóricas:

- **Auxiliar Judicial:** Son figuras como el curador procesal, que no tienen potestades judiciales, pero asisten en el desarrollo del proceso judicial, actuando en representación de una persona que no puede hacerlo por sí misma. Los auxiliares judiciales son designados por el tribunal para intervenir en ciertos aspectos del proceso, pero su poder y competencias están limitados al ámbito específico para el cual fueron nombrados.
- **Órgano de Auxilio Judicial:** Se refiere a entidades o estructuras institucionales dentro del poder judicial que prestan apoyo a los tribunales en la gestión y administración de la justicia, como pueden ser los secretarios judiciales, actuarios o oficiales de justicia. Estos órganos tienen funciones más estructuradas y formalmente integradas dentro del sistema judicial.

Gonzales (2015) refiere que el curador procesal debe ser considerado como un auxiliar judicial, ya que su función es ayudar y asistir en el proceso judicial, representando a aquellas personas que no pueden defenderse por sí mismas. Sin embargo, no tiene la naturaleza de un órgano de auxilio judicial, ya que no forma parte de la estructura formal y administrativa del poder judicial, sino que actúa de manera temporal y en función de proteger los derechos de las personas incapaces de defenderse directamente.

Para Avala (2018), en el Perú el curador procesal es una figura jurídica que se utiliza para representar a personas que, por diversos motivos, no pueden actuar por sí mismas en un proceso judicial, como en el caso de personas con discapacidad mental, menores de edad, o en situaciones donde se requiere una representación legal especial. La designación de un curador procesal está regulada por el Código Civil y el Código Procesal Civil peruano, entre otras normativas.

- **Capacidad Jurídica:** El curador debe ser una persona mayor de edad y con capacidad jurídica plena. Esto significa que debe estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles, no tener ninguna restricción legal que le impida desempeñar este rol.
- **Idoneidad Moral:** La persona designada debe gozar de buena reputación y no tener antecedentes de conducta inmoral o ilegal que puedan comprometer la confianza que el tribunal deposita en ella. Esto es especialmente relevante, ya que el curador tiene la responsabilidad de velar por los intereses de una persona o entidad.
- **No Tener Conflictos de Interés:** El curador no debe tener ningún conflicto de interés con la persona a la que representa. Debe ser completamente imparcial, sin vínculos familiares o económicos que puedan afectar su objetividad y el cumplimiento de su deber.
- **Profesional o No Profesional:** Aunque no es obligatorio que el curador sea un abogado, la ley peruana permite que tanto un profesional en derecho como una persona sin formación jurídica pueda ser designada. Sin embargo, si el curador es abogado, su conocimiento de las leyes puede facilitar la representación y el cumplimiento de sus funciones. En ciertos casos, se puede designar a un abogado como curador ad litem (designado específicamente para un caso).

- **Aceptación Voluntaria del Cargo:** El curador debe aceptar voluntariamente el cargo que se le asigna, ya que está asumiendo una responsabilidad importante. En caso de que no pueda cumplir con esta obligación, puede renunciar o solicitar ser relevado de su función, y se procederá a la designación de un nuevo curador.
- **Designación Judicial:** La figura del curador procesal debe ser designada por un juez. En el marco del proceso judicial, es el juez quien, tras analizar la situación, decide si es necesario nombrar un curador, y posteriormente, selecciona a la persona que desempeñará esta función. En la mayoría de los casos, la designación es realizada a solicitud de alguna de las partes involucradas en el proceso
- **Obligación de Actuar en Interés del Representado:** El curador tiene la obligación legal de actuar siempre en el mejor interés de la persona que representa, velando por la protección de sus derechos. En caso de conflicto o duda, el curador debe actuar con la máxima diligencia y conforme a la ley para garantizar la integridad y bienestar del representado.
- **Respetar los Límites de Su Función:** El curador no debe exceder los límites de su función. Está facultado para intervenir solo en el contexto del proceso judicial para el cual ha sido designado y no puede tomar decisiones fuera del ámbito de su representación.
- **Cumplir con los Procedimientos Judiciales:** El curador debe cumplir con todas las formalidades y procedimientos judiciales establecidos para asegurar el adecuado desarrollo del proceso, como la presentación de documentos, la comparecencia en audiencias, y la toma de decisiones relacionadas con el caso.

En Perú, la figura del curador procesal es esencial para garantizar la protección y defensa de las personas que no pueden representar sus propios intereses en un proceso judicial. El curador debe ser una persona capaz, imparcial, y ética, y debe cumplir con las

normas y procedimientos establecidos por el Código Civil y otras leyes relacionadas. Su función es proteger los derechos del representado y actuar siempre en su mejor interés.

Así mismo, podemos citar lo referido en la (Casación N°12630-2013 Lima, 2013) en el que se precisa lo siguiente:

- **Sobre el nombramiento de oficio del curador procesal:** Aunque el Código Procesal Civil establece que el curador procesal debe ser nombrado a solicitud de parte, la Corte Suprema establece que el juez puede nombrar a un curador procesal de oficio en base a los principios de dirección e impulso del proceso, lo que significa que el juez tiene la responsabilidad de garantizar que el proceso continúe, incluso cuando una de las partes no comparece debido a su fallecimiento o incapacidad para participar.
- **Sucesión procesal:** la casación menciona que, al producirse la muerte de una de las partes, se presenta una sucesión procesal, donde un sucesor toma el lugar del fallecido. Si no comparecen los sucesores legales, el juez puede designar a un curador procesal para que continúe con la representación en el proceso.
- **Honorarios del curador procesal:** El caso también aborda la cuestión de los honorarios del curador procesal, que deben ser fijados por el juez y la parte demandada objetó el monto, pero la Corte Suprema resolvió que, dado que no se impugnaron oportunamente los honorarios, se había producido una "convalidación tácita" y, por lo tanto, no procedía la nulidad de la resolución.
- **Sobre la vulneración del debido proceso:** En el análisis de la controversia, se menciona que el recurso de casación alegaba que el nombramiento del curador procesal de oficio violaba el derecho al debido proceso. Sin embargo, la Corte

Suprema concluyó que no se había violado dicho derecho, ya que el juez actuó dentro de sus facultades y conforme a la ley.

- **Función y necesidad del curador procesal:** El curador procesal tiene la función de representar a una parte en el proceso cuando esta pierde la capacidad de participar, como en el caso de muerte o incapacidad. El curador asegura que los derechos de la parte representada sean defendidos y que el proceso continúe sin interrupciones.

3.2.16. ¿Qué tipo de acto jurídico procesal realiza el curador procesal: defensa técnica o representación procesal?

Según Juárez (2022) el curador procesal actúa principalmente como representante legal de una persona que no puede defenderse directamente en un proceso judicial, ya sea por incapacidad, ausencia, o desconocimiento de su paradero y en este sentido, el curador realiza un acto jurídico procesal de representación procesal, ya que está autorizado para actuar en nombre de la persona representada en el marco de un litigio específico. La representación procesal implica que el curador toma decisiones procesales en nombre del representado, como presentar alegaciones, pruebas y realizar los trámites judiciales necesarios. No se trata de una defensa técnica, ya que el curador no asume la defensa sustantiva del caso, sino que se encarga de representar formalmente a la parte que no puede actuar por sí misma, garantizando que sus derechos sean protegidos en el proceso.

De acuerdo con Zegarra (2019) la finalidad del curador procesal es intervenir en los procedimientos judiciales cuando no es posible emplazar válidamente al demandado o cuando existe alguna dificultad para establecer o mantener la relación procesal debido a la incapacidad de una de las partes o su representante legal y este rol es fundamental en situaciones donde se presenta la falta, ausencia o impedimento del representante legal del

incapaz, o cuando no se puede identificar o localizar al sucesor procesal. El curador procesal tiene como principal objetivo garantizar que el proceso judicial continúe de manera válida y efectiva, representando a aquellas partes que no pueden actuar por sí mismas, ya sea por incapacidad o por la imposibilidad de localizar o emplazar a la parte en cuestión y su función asegura que los derechos e intereses de los involucrados sean debidamente protegidos, garantizando así el cumplimiento del debido proceso y la adecuada administración de justicia.

3.2.17. Funciones del curador procesal

Según lo detallado por Pacherez y Roque (2021) el curador procesal es una figura legal designada por un tribunal para representar y proteger los intereses de personas que, por diversas razones, no pueden defenderse por sí mismas en un proceso judicial. La designación de un curador procesal puede ocurrir en situaciones donde la persona es incapaz, está ausente, es menor de edad o enfrenta otras limitaciones que afectan su capacidad para participar plenamente en el proceso legal. se refiere a la aplicación práctica de los conocimientos y habilidades por parte de un curador procesal en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades legales.

Según el autor Juárez (2022) el curador procesal es una figura que actúa cuando el demandado o persona involucrada en un proceso civil no puede defenderse directamente y este derecho se encuentra protegido bajo la idea de que todos los ciudadanos tienen derecho a ser representados legalmente, especialmente si no pueden hacerlo por sí mismos. Según Juárez, el derecho de defensa mediante el curador procesal es esencial en situaciones donde una parte no tiene la capacidad de defender sus derechos de manera efectiva debido a su incapacidad para participar en el proceso (por ejemplo, cuando se desconocen su domicilio o identidad). También el auto precisa que el curador

procesal se define como un auxiliar judicial designado por el juez para representar a una persona en un proceso, ya sea porque no puede participar directamente o por otros motivos de incapacidad procesal y el curador tiene como función principal garantizar el derecho de defensa de la persona que representa, y su presencia asegura que la parte que no puede defenderse esté legalmente protegida durante el proceso judicial. Juárez explica que el curador procesal es, de alguna manera, una extensión del derecho de defensa. Si una persona no puede actuar por sí misma (por ejemplo, por desconocerse su domicilio, ser menor de edad, estar incapacitada o ausente), el curador se encarga de actuar en su nombre para garantizar que no se vulneren los derechos procesales de esa persona, de esta forma, el curador se convierte en una figura fundamental para proteger el acceso a la justicia de las personas que de otro modo no tendrían representación.

Podemos continuar describiendo los aspectos más destacados del siguiente autor, Abanto (2020) podemos indicar el propósito de la curaduría procesal es prevenir la indefensión de ciertos justiciables, asegurándoles su derecho fundamental al debido proceso. La decisión final tomada en el proceso en el que un curador procesal representó a la parte perjudicada.

De acuerdo a Pizarro (2019) el desarrollo profesional del curador procesal comienza con la adquisición de una formación académica sólida en derecho y procedimientos legales. Esto incluye la obtención de un título universitario en derecho y, en algunos casos, la especialización en derecho procesal o áreas relacionadas. Además de la formación académica básica, el curador procesal puede buscar oportunidades de formación especializada en el campo del derecho procesal, incluyendo cursos de actualización, seminarios y programas de capacitación específicos para curadores procesales.

Citando a Pasión por el Derecho (2023), el artículo 55 del Código Procesal Civil de Perú establece que los curadores procesales son considerados órganos de auxilio judicial, lo que significa que, aunque su función es representativa (al actuar en nombre de una persona que no puede defender sus propios intereses), su rol está estrechamente vinculado con el ámbito de auxilio judicial.

Al respecto Juárez (2022), precisa que el curador procesal actúa como un representante legal de la persona que no puede intervenir por sí misma en un proceso judicial y la figura del curador es vista como un representante procesal porque tiene la capacidad de actuar en nombre de una persona en el contexto específico de un litigio, pero sin llegar a sustituir completamente la voluntad de esa persona. La representación se caracteriza por la facultad de tomar decisiones procesales y actuar en nombre del representado dentro de los límites del litigio. Es un acto jurídico procesal que se realiza con el objetivo de salvaguardar los derechos de la persona representada, garantizando su derecho de defensa dentro del proceso, a pesar de que no pueda actuar por sí misma debido a situaciones como incapacidad o ausencia.

De acuerdo con el Centro de Información Jurídica en Línea (CIJUL, 2021) el cargo de curador procesal es obligatorio, y su desempeño debe estar siempre orientado a proteger los derechos del representado. Su designación no es una simple formalidad, sino que implica responsabilidad legal y compromiso con el bienestar del representado. En situaciones donde el curador no cumpla adecuadamente con sus funciones, se puede proceder a su remoción, garantizando que el proceso judicial continúe de manera justa y eficiente. Si el curador considera que una resolución judicial perjudica los intereses de su representado, puede interponer los recursos pertinentes, esto incluye recursos de apelación, revocatoria o queja, dependiendo de la situación procesal, entonces el curador

tiene la facultad de ejercer estos mecanismos legales para salvaguardar los intereses de su representado y garantizar que el proceso judicial continúe de manera justa.

Según la (Casación N°12630-2013 Lima, 2013) los principales roles y límites de la representación de un curador procesal son los siguientes:

- a) **Representación en caso de sucesión procesal:** Sucesión por fallecimiento:
Cuando una de las partes en un proceso fallece, el curador procesal asume la representación del fallecido en el proceso judicial, garantizando que el procedimiento continúe sin interrupciones.
- b) **Representación cuando no se presenta sucesor:** Si no se presentan los sucesores legales dentro del plazo determinado por el juez, el curador procesal es nombrado de oficio para continuar el proceso en lugar de la parte fallecida, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Código Procesal Civil.
- c) **Defensa de los derechos de la parte representada:** El curador procesal tiene la responsabilidad de defender los derechos e intereses de la persona representada, actuando en su nombre en el proceso judicial. Esta defensa debe ser activa, es decir, el curador debe impulsar el proceso y no simplemente ser un observador. En casos en los que la persona representada no pueda comparecer (por ejemplo, por incapacidad), el curador debe intervenir y tomar las decisiones necesarias para proteger sus derechos.
- d) **Impulso procesal:** El curador procesal, al ser nombrado para continuar el proceso, tiene el deber de impulsar el proceso judicial y no dejar que se estancara. Esto incluye la adopción de medidas procesales y la realización de actos procesales necesarios para la continuidad del caso, tal como lo establece el

principio de dirección e impulso del proceso que le otorga al juez la facultad de actuar de oficio para garantizar la correcta tramitación del proceso.

- e) **Propuesta de honorarios profesionales:** El curador procesal puede proponer un monto por sus honorarios profesionales, los cuales deben ser aprobados por el juez del proceso. Si la parte demandada se opone, el juez decide el monto basado en los estándares legales establecidos. La Corte Suprema ha establecido que, si no se cuestionan oportunamente los honorarios fijados, estos pueden ser convalidados tácitamente.
- f) **Funciones limitadas a la representación procesal:** La función del curador procesal se limita a la representación dentro del proceso judicial. No le confiere poderes para tomar decisiones fuera del ámbito procesal ni para realizar otros actos fuera de los que impliquen el desarrollo del juicio. No tiene capacidad para tomar decisiones sobre los bienes o derechos del representado fuera del proceso judicial, salvo en lo estrictamente relacionado con la gestión del juicio.
- g) **Duración de la representación:** El curador procesal puede continuar en su función mientras dure el proceso, o hasta que se nombre a un sucesor o representante legal adecuado para la parte en cuestión (por ejemplo, un heredero o representante legal definitivo).
- h) **Obligación de aceptación y juramentación:** Cuando se le nombra, el curador procesal debe aceptar el cargo y juramentar ante el juez para tomar oficialmente el rol de representación. Su aceptación formal es necesaria para que comience a actuar en el proceso.
- i) **Garantías procesales del curador:** A pesar de ser un representante de una parte, el curador procesal tiene derecho a defender su designación y la validez de sus actuaciones dentro del proceso judicial. Cualquier irregularidad o vicio en el

nombramiento del curador puede ser impugnada si se demuestra que afecta el derecho al debido proceso de las partes involucradas.

3.2.18. Características del Curador procesal

Citando a Zegarra (2019), en el sistema judicial peruano, la solicitud de un curador procesal puede ser realizada por diferentes actores dentro del proceso judicial, dependiendo del tipo de caso y la situación que implique la necesidad de representación legal de una persona incapaz o vulnerable.

La curaduría procesal es una institución jurídica fundamental para garantizar el derecho de defensa y la tutela judicial efectiva en los procesos judiciales. Su necesidad radica en la protección de las personas que, por diversas circunstancias, no pueden representarse a sí mismas o no cuentan con una defensa adecuada. Entre los casos más comunes se encuentran los menores de edad, las personas declaradas ausentes, los incapaces o aquellos que, por desconocimiento o falta de recursos, no pueden participar activamente en un proceso judicial. En muchos casos, es el juez del proceso quien puede ordenar la designación de un curador procesal. El juez puede tomar esta decisión de oficio (sin necesidad de que alguien lo solicite explícitamente) cuando considere que una de las partes no puede defender sus propios derechos o intervenir adecuadamente en el proceso debido a su incapacidad para actuar, ya sea por su edad (por ejemplo, menores de edad) o por alguna condición de salud (como una discapacidad mental temporal o permanente).

Según el Centro de Información Jurídica en Línea (CIJUL, 2021) un curador procesal se solicita en casos específicos donde una persona no puede ejercer sus derechos por sí misma o cuando existe alguna dificultad para mantener la relación procesal de manera válida. En primer lugar, cuando se trata de menores de edad, si los padres o tutores

no pueden representarlos debido a un conflicto de intereses o si el menor no tiene un tutor designado, el juez puede nombrar un curador procesal para que ejerza esa función. Este curador puede ser un pariente cercano o, en su defecto, una persona de confianza que cumpla con los requisitos legales necesarios, asimismo, el nombramiento de un curador procesal es necesario en los casos de ausencia de una persona. Si una persona se ausenta de su domicilio y no se sabe su paradero, impidiendo que se le emplace de manera válida, se solicita un curador procesal para que la represente en el proceso judicial. Este nombramiento se lleva a cabo solo si la persona ausente no ha dejado un apoderado legal. En situaciones donde una persona se encuentra en estado de insania, es decir, cuando ha sido declarada incapaz de tomar decisiones debido a una condición mental, se solicita la intervención de un curador procesal. Este curador tiene la responsabilidad de administrar los bienes del insano y representarlo en los procesos judiciales para proteger sus derechos y patrimonio. Por último, un curador procesal también es solicitado cuando se debe demandar a instituciones o entidades que carecen de un representante legal. Esto ocurre, por ejemplo, cuando una sociedad, asociación o municipalidad no tiene un representante legítimo para actuar en su nombre.

Así mismo, también Martínez (2023), se da por las siguientes situaciones:

- **Menores de edad:** En los casos donde los menores deben ser parte de un proceso judicial (por ejemplo, en casos de familia, herencia, etc.), el juez designará a un curador procesal para representar sus intereses, ya que los menores no pueden actuar por sí mismos.
- **Personas con discapacidad:** Cuando una persona tiene una discapacidad que le impide tomar decisiones por sí misma, se puede designar un curador procesal para que actúe en su nombre y proteja sus derechos.

- **Interdicción:** En los casos donde una persona ha sido declarada incapaz judicialmente (por ejemplo, debido a una enfermedad mental o demencia), el juez puede designar un curador procesal para actuar en su nombre.
- **Procesos de tutela o curatela:** Si una persona se encuentra bajo un proceso de tutela o curatela (por ejemplo, cuando es declarado incapaz de gestionar sus bienes o derechos por un juez), se designa un curador procesal para representarla en los aspectos judiciales.

Respecto al Código Procesal Civil (CPC, 1993) en el artículo 61 del Código Procesal Civil de Perú establece que el curador procesal es un abogado nombrado por el juez para intervenir en el proceso judicial cuando el demandado no puede ser emplazado válidamente, ya sea por la incertidumbre sobre su paradero, domicilio desconocido o cuando no se ha podido establecer su residencia. Este artículo se refiere a las situaciones en las que la falta de un representante legal o la imposibilidad de localizar al demandado genera la necesidad de designar a un curador para que asuma la representación de dicha parte durante el proceso.

También en el primer supuesto del artículo 435 del Código Procesal Civil, se menciona que el curador procesal se solicita cuando no es posible emplazar válidamente al demandado debido a que su domicilio o residencia son desconocidos, inciertos o no se puede determinar su paradero. Esto ocurre, por ejemplo, cuando se intenta realizar una notificación o emplazamiento al demandado y no se tiene información clara sobre su ubicación, lo que imposibilita que el proceso judicial continúe de manera ordinaria. En este contexto, se recurre al nombramiento de un curador procesal para representar al demandado ausente y asegurar que el proceso se pueda llevar a cabo, protegiendo los

derechos de las partes involucradas. Las circunstancias donde se solicita un curador procesal suelen ocurrir en situaciones como:

- Ausencia: Cuando el demandado se ha ausentado sin dejar un apoderado o representación.
- Desconocimiento del domicilio: Si no se sabe la dirección o residencia del demandado, lo que impide realizar las notificaciones requeridas para el proceso judicial.
- Incertidumbre sobre el paradero: En el caso de que el demandado no pueda ser localizado, incluso después de hacer esfuerzos razonables para encontrarlo.

El curador procesal asume la representación legal de la parte que no puede ser emplazada, su función es la de proteger los intereses de la parte ausente, actuando como su representante durante el proceso judicial y esta intervención asegura que el proceso continúe y se evite que se suspenda o quede en estado de indefensión.

También El artículo 155 del Código Procesal Civil (CPC, 1993) se refiere a la notificación válida en el proceso judicial. Establece que, en general, las notificaciones deben hacerse de manera personal, directa y efectiva al interesado. Sin embargo, también permite la notificación por otros medios cuando no es posible realizarla de forma directa, o cuando el demandado está en situación de incertidumbre o ausencia. Este artículo establece la base para asegurar que todas las partes involucradas en un proceso judicial estén debidamente informadas de las resoluciones que puedan afectar sus derechos, con el fin de garantizar el debido proceso y la efectividad del mismo.

Por otro lado, los artículos 166 y 168 del Código Procesal Civil (CPC, 1993) regulan la notificación por edictos, un mecanismo que se utiliza cuando no es posible emplazar a la parte demandada de manera personal. Esto puede ocurrir cuando el

demandado está ausente o cuando su domicilio es desconocido. En estos casos, el juez puede autorizar la notificación por edicto, que consiste en publicar la notificación en un medio público, como un diario o un boletín judicial. Este mecanismo permite que el demandado sea informado, aunque no sea de manera personal, de las actuaciones procesales que lo involucren.

Finalmente, el artículo 169 establece las formas de los edictos, es decir, las características y la información que deben contener los edictos para ser considerados válidos, se precisa que el edicto debe ser claro, contener los datos necesarios para identificar el proceso y garantizar que el destinatario de la notificación tenga la oportunidad de conocerla. Esto incluye la publicación en medios oficiales y la garantía de que los edictos sean accesibles para el público en general, cumpliendo así con los requisitos legales de transparencia y notificación en el proceso judicial.

El segundo supuesto al que hace referencia el Código Procesal Civil es el caso en que no se puede establecer o se suspende la relación procesal debido a una restricción de la capacidad de ejercicio de la parte o de su representante legal. Esto ocurre cuando una persona, ya sea por una limitación física, mental o legal, no puede actuar válidamente en el proceso judicial. En estas circunstancias, se requiere el nombramiento de un curador procesal para garantizar que la parte afectada sea representada de manera adecuada en el juicio. Esta disposición busca proteger los derechos de aquellas personas cuya capacidad de tomar decisiones está restringida, asegurando que el proceso judicial continúe de manera justa y conforme a la ley.

Por otro lado, el tercer supuesto se refiere a situaciones donde existe falta, ausencia o impedimento del representante de una persona con capacidad de ejercicio restringida. Según el artículo 66 del Código Procesal Civil, si el representante legal de

una persona con capacidad restringida no puede ejercer adecuadamente su rol, ya sea por falta de presencia, ausencia o impedimento, también se procederá a designar un curador procesal. Este mecanismo es necesario para evitar que el proceso judicial se vea afectado por la incapacidad de la persona designada para representar a la parte involucrada. La figura del curador procesal garantiza que el juicio siga su curso sin que los derechos de la persona con capacidad restringida queden desprotegidos.

En cuanto al artículo 66, este establece que cuando el representante legal de la persona con capacidad restringida no pueda desempeñar su función por cualquier razón, el curador procesal se hace cargo de la representación en el juicio. Esto asegura que los intereses de la persona cuya capacidad está limitada sean defendidos en el proceso judicial, permitiendo que se tomen decisiones válidas y conforme a la normativa legal. En el último supuesto del artículo 108 del Código Procesal Civil, se hace referencia a la situación en la cual el sucesor procesal no comparece al proceso cuando se le ha solicitado o corresponde y el sucesor procesal es la persona que reemplaza a una de las partes en un proceso judicial, como podría ser el caso de un heredero que asume las acciones legales de un difunto.

Si el sucesor procesal no se presenta ante el juez para continuar con el proceso, se genera una vacancia en la representación y este supuesto es relevante porque, en estos casos, el curador procesal puede ser designado para intervenir y representar al sucesor procesal ausente, a fin de asegurar que el proceso judicial no se vea interrumpido o suspendido por la falta de comparecencia del nuevo representante. Este mecanismo de designación del curador busca evitar que la parte interesada quede desprotegida por la ausencia de su sucesor procesal y que, al mismo tiempo, se garantice la continuidad del proceso judicial sin que se violen los derechos de las partes involucradas. En otras

palabras, el nombramiento de un curador procesal permite que el juicio continúe con la debida representación legal, incluso en ausencia del sucesor procesal designado.

3.2.19. Identificación de los problemas normativos y funcionales del ejercicio del derecho defensa mediante curador procesal

Juárez (2022) identifica diversos problemas normativos y funcionales en el ejercicio del derecho de defensa mediante curador procesal e stos problemas afectan tanto a la normativa vigente como a la práctica judicial en cuanto a cómo se implementa esta figura dentro del sistema judicial, los mismos que son:

- **Falta de Normativa Específica y Clara:** Uno de los principales problemas que Juárez señala es la carencia de una regulación clara y específica sobre el rol del curador procesal. Aunque esta figura está contemplada en el marco jurídico, a menudo las normas no definen suficientemente sus competencias, alcances y límites, lo que genera incertidumbre tanto para los tribunales como para los propios curadores y los justiciables. Esta falta de precisión normativa puede dar lugar a inconsistencias en su aplicación y divergencias en las interpretaciones judiciales.
- **Deficiencias en la Reglamentación sobre el Nombramiento del Curador:** El nombramiento del curador procesal es otro punto que presenta problemas normativos. Juárez destaca que, en muchos casos, el proceso de selección y designación de los curadores no está lo suficientemente regulado. Esto genera situaciones en las que se elige un curador que no tiene la capacitación adecuada o no cuenta con los recursos necesarios para representar de manera efectiva al representado. La normativa debería definir de manera más estricta y transparente los criterios para nombrar a

estos profesionales, y garantizar que cuenten con las habilidades y el conocimiento jurídico necesarios para ejercer adecuadamente su rol.

- **Desajustes con el Principio de Defensa Técnica:** Otro problema normativo que Juárez identifica es el desajuste entre el concepto de defensa técnica y la labor del curador procesal. La normativa no siempre distingue adecuadamente el rol del curador procesal (como representante formal) y el de un abogado defensor (como defensor técnico). Esto puede llevar a una falta de claridad sobre las responsabilidades del curador y sobre cómo se deben coordinar los diferentes actores dentro del proceso para asegurar una defensa adecuada.

Sobre los problemas funcionales, Juárez (2022) destaca lo siguiente:

- **Deficiencias en la Capacitación del Curador:** Uno de los problemas funcionales más graves es la falta de capacitación de los curadores procesales. Juárez resalta que, a menudo, los curadores no están suficientemente preparados para cumplir con sus funciones en el contexto judicial. Esto puede deberse a la falta de formación jurídica adecuada, lo que limita su capacidad para actuar de manera efectiva en nombre del representado, y genera situaciones de indefensión para la persona que debería estar defendida. La capacitación profesional del curador es esencial para garantizar que pueda desempeñar adecuadamente su papel.
- **Falta de Supervisión y Control Judicial:** El autor señala que la supervisión judicial sobre la labor del curador procesal es insuficiente. En muchos casos, el curador es nombrado y luego no hay un control efectivo sobre cómo lleva a cabo su representación. Esto puede dar lugar a abusos o

negligencia en la defensa de los derechos de la persona representada. La falta de un sistema de monitoreo adecuado también hace que sea difícil asegurar que se cumpla con los estándares de calidad en el ejercicio del derecho de defensa.

- **Inexistencia de un Interés Activo del Curador:** Un problema funcional comúnmente observado es la falta de interés activo por parte del curador en la defensa de la persona representada. Juárez explica que algunos curadores actúan con desinterés o negligencia, lo que puede resultar en una defensa ineficaz o incluso en la renuncia tácita a la defensa. Esto es especialmente preocupante cuando el curador no tiene un compromiso real con el caso o no tiene un incentivo adecuado para asegurarse de que el proceso se desarrolle de manera justa y completa.
- **Desigualdad en la Defensa:** A pesar de la existencia del curador procesal, el ejercicio del derecho de defensa aún puede verse afectado por desequilibrios en el proceso judicial. La figura del curador a menudo está limitada por el desajuste entre las partes en cuanto a recursos y capacidad para contratar defensa técnica. Esto puede llevar a que el curador procesal, sin la debida formación o apoyo, no logre ofrecer una defensa equitativa frente a una parte que sí tiene acceso a un abogado capacitado.
- **Confusión con el Rol del Curador en el Proceso:** En términos funcionales, existe una confusión frecuente sobre las funciones del curador procesal, especialmente cuando se compara su papel con el de un abogado defensor. Como el curador no tiene la misma capacidad de intervención ni de argumentación técnica en el proceso, su rol suele ser interpretado de manera confusa por los tribunales o las partes involucradas, lo que lleva a

que no se ejerza el derecho de defensa de manera efectiva. La falta de claridad en cuanto al papel y las limitaciones funcionales del curador puede afectar negativamente los intereses de la persona representada.

3.3. Definición de términos

Acceso a la Justicia: Derecho de toda persona a poder acceder a los tribunales para defender sus derechos y resolver sus controversias de manera efectiva. Zegarra (2019)

Afectación al Derecho de Defensa: La situación en la que la intervención del curador procesal pueda interferir o limitar la plena capacidad del representado para ejercer su derecho a una defensa efectiva durante el proceso judicial. Coca (2021)

Capacidad de Ejercicio Restringida: Situación jurídica en la que una persona tiene limitada su capacidad para tomar decisiones por sí misma debido a una incapacidad mental, física, o por ser menor de edad. Coca (2021)

Curador: El curador es el individuo que actúa como complemento de las capacidades jurídicas de una persona con discapacidad. Su acción se limita a las acciones especificadas en su nombramiento. Es una institución que ha recibido una gran atención con la puesta en vigor de la Ley 8/2021 sustituyendo al tutor. Coca (2021)

Defensa: La defensa es la negación que hace el demandado sobre los hechos o el derecho que el actor invocó. Y las afirmaciones del demandado sobre los presupuestos procesales o la base de la demanda son excepciones. Colmenero (2017)

Impedimento en la Defensa: Obstáculo o barrera que impide a una persona defender adecuadamente sus derechos en un proceso judicial, lo cual puede ocurrir si la

intervención del curador procesal no es adecuada o se presentan conflictos de interés.

Zegarra (2019)

Praxis Profesional: Práctica o ejercicio profesional del curador procesal, que implica no solo su intervención en el proceso judicial, sino también el cumplimiento de los estándares éticos y legales de la profesión. Montaldo (2021)

Probatorias: Las cuestiones probatorias son herramientas procesales creadas para poner algún medio de prueba en más de juicio con el objetivo de que el juez tenga en cuenta su ineficacia probatoria. Martínez (2023)

Proceso Civil: Procedimiento legal que se lleva a cabo en los tribunales civiles, generalmente para resolver disputas entre particulares sobre derechos de propiedad, contratos, herencias, entre otros. Coca (2021)

Proceso: la acción de avanzar en una dirección determinada y avanzar en el tiempo. Es un término que se utiliza en una amplia gama de contextos, principalmente técnicos o industriales, pero siempre manteniendo su significado original. Martínez (2023)

Protección de Derechos: Acción o conjunto de medidas legales y judiciales destinadas a salvaguardar los derechos fundamentales de una persona dentro de un proceso, especialmente cuando dicha persona no tiene capacidad plena para defenderse. Montaldo (2021)

IV. Metodología

Respecto al método de investigación tenemos que la presente investigación tiene un método cualitativo-simple, ya que se centra en el análisis de fuentes jurídicas, como leyes, jurisprudencia, doctrina legal, y opinión de entrevistados. Este método implica un estudio detallado de la normativa vigente y la interpretación jurídica. Según Carrasco (2022) “la revisión de las distintas teorías, métodos y técnicas de la interpretación (principalmente las teorías “neo-escépticas”, las “neo-formalistas y las “eclecticas”) es amplia y compleja, difícil de abordar en un ensayo corto. Por ello, delimitamos nuestro estudio al análisis de la justificación de las decisiones judiciales desde un modelo interpretativo-argumentativo.”

4.1. Tipo y nivel de investigación

Tipo de investigación

El tipo de investigación es básico ya que el estudio se centra en la profundidad del fenómeno de estudio relacionándolo con el conocimiento sobre la práctica profesional que desenvuelve el curador procesar como parte de un proceso en materia civil, sin recurrir a la práctica, sino más bien, con el objetivo de aumentar y conocer la realidad investigada y Aplicada, puesto que se pretende entender la conexión entre las categorías de estudio. En este sentido una investigación de tipo aplicada es “aquella que utilizan distintas teorías científicas con el único objetivo de buscar una solución practica a un

problema practico y en este sentido poder tener el control de situaciones de la vida cotidiana”. Castro et. al. (2023).

Nivel o alcance de investigación

El tipo de estudio descrito se conoce como estudio de correlación. En este tipo de estudio, se busca encontrar la relación entre las categorías de estudio y analizar el estudio en base a esta interacción.

Diseño de investigación

Esta investigación tiene un diseño no experimental, debido a que se propone hacer una descripción de los resultados y poder analizar tratando responder los objetivos de investigación.

Enfoque de investigación

La presente investigación tiene un enfoque de tipo cualitativo, debido a que se pretende dar respuesta a los análisis plasmados como objetivos de investigación identificando cualidades propias para la realización de los resultados.

4.2. Ámbito temporal y espacial

Espacial

Con referencia a la delimitación espacial, se debe considerar que en los Juzgados Civiles del Cusco 2022.

Temporal

Como parte de la delimitación temporal, se precisa el período comprendido entre los años 2022.

Social

Respecto a la delimitación social, se identifica un estudio social en el que la población de la cual se recolectarán los datos fácticos pertenece al distrito Judicial mencionado.

Conceptual

Se debe hacer mención que la delimitación conceptual dentro de la rama del derecho, es la materia civil.

4.3. Población y muestra

La presente investigación considera pertinente la intervención de magistrados, personal jurisdiccional y abogados litigaciones considerados en el siguiente cuadro:

Tabla 1. Población y muestra

PERSONAL	N° DE PERSONAS
Magistrados	02
Personal jurisdiccional (secretario Asistente)	03
Abogados Curadores	05
Abogados Litigantes	05
TOTAL	15 PERSONAS

4.4. Instrumentos

Guías de Entrevistas:

Tomar en cuenta que participaron en los procesos de conciliación extrajudicial en el año 2022 en el departamento del Cusco, Magistrados del Poder Judicial, y Abogados especializados en el ámbito del Derecho Civil.

Fueron las dos etapas del proceso de obtención o recopilación de información. Esta proporcionará información fáctica que permitirá alcanzar los propósitos del estudio.

4.5. Procedimientos

Para abordar el tema de la "Praxis profesional del curador procesal y su afectación al derecho de defensa en los procesos civiles del Cusco 2022", se llevó a cabo un proceso de investigación cualitativa mediante entrevistas semiestructuradas a abogados especializados en derecho civil y familiar en la región de Cusco. Se seleccionaron abogados con experiencia en procesos civiles y familiar que hubiesen interactuado directamente con curadores procesales o hayan representado a personas involucradas en este tipo de casos. Los abogados fueron seleccionados con base en criterios de experiencia profesional, especialización en derecho civil, y su participación en juicios con presencia de curadores procesales. Se diseñaron preguntas abiertas enfocadas en la praxis del curador procesal, sus funciones, limitaciones, y la posible afectación al derecho de defensa. Las entrevistas fueron realizadas en persona y, cuando no fue posible, a través de videollamadas, con una duración promedio de 45 minutos. Las transcripciones fueron codificadas y organizadas en categorías temáticas clave, como desempeño profesional, interacción con las partes procesales, y percepción del derecho de defensa.

4.6. Análisis de datos

Las respuestas fueron categorizadas mediante la identificación de temas recurrentes relacionados con el desempeño del curador procesal y su impacto en el derecho de defensa. Se codificaron elementos como: eficiencia, comunicación con las partes, cumplimiento de funciones, y su percepción en la protección del derecho de defensa de los representados. Se buscaron patrones y relaciones entre las diferentes respuestas de los abogados. Estos patrones fueron contrastados con la normativa vigente sobre la figura del curador procesal y con las teorías sobre el derecho de defensa. A partir

de los patrones identificados, se interpretaron los datos en función de la praxis observada en el campo y se compararon con la teoría jurídica. Se buscó determinar en qué medida la actuación de los curadores procesales afecta el derecho de defensa y si existen deficiencias sistémicas que comprometen la equidad en los procesos civiles. Se emitieron conclusiones basadas en el análisis de los datos y se propusieron recomendaciones para mejorar la actuación de los curadores procesales y garantizar una mejor protección del derecho de defensa en los procesos civiles.

4.7. Consideraciones éticas

Todos los abogados entrevistados recibieron una explicación clara sobre el propósito de la investigación y otorgaron su consentimiento voluntario para participar, sabiendo que podían retirarse en cualquier momento sin consecuencias. Se garantizó la confidencialidad de los participantes mediante el uso de seudónimos en la transcripción y análisis de las entrevistas, así como en la publicación de resultados. Los datos personales fueron protegidos para evitar la identificación de los participantes y estos datos recolectados fueron utilizados exclusivamente con fines académicos y de investigación, evitando cualquier tipo de mal uso o tergiversación de las opiniones de los participantes. Se mantuvo una postura imparcial durante la recolección y análisis de datos, asegurando que las opiniones de los participantes no fueran distorsionadas y que el análisis reflejara fielmente la realidad de la praxis del curador procesal en Cusco.

V. Resultados y discusión

En base a los objetivos de investigación, podemos precisar que estas se sustentan en base a la siguiente distribución del diseño de las preguntas:

Tabla 2. Distribución del diseño de las preguntas

Objetivo	Pregunta
Objetivo general: Identificar los problemas existentes en la institución del curador procesal, tanto en su configuración normativa como funcional, dentro del contexto del proceso civil peruano.	Pregunta 01
Objetivos Especifico 01: • Analizar el impacto de estos problemas en la efectividad del ejercicio del derecho de defensa por parte del demandado	Pregunta 02
Objetivos Especifico 02: • Proponer soluciones para superar los obstáculos que presenta la normativa y la práctica procesal en cuanto a la actuación del curador procesal, con el fin de garantizar la plena satisfacción del derecho de defensa	Pregunta 03

Sobre la aplicación de las entrevistas a jueces y personal jurisdiccional

1. ¿Cómo evalúa usted la efectividad de la función de un curador procesal considerar un buen desempeño?

P1. “Al evaluar la efectividad de un curador procesal, consideramos su capacidad para representar los intereses de las partes vulnerables de manera imparcial y diligente, garantizando así un proceso legal justo y equitativo. La efectividad de la función de un curador procesal se evalúa principalmente por su capacidad para garantizar imparcialidad y equidad en el proceso legal, asegurando que los derechos de todas las partes involucradas sean protegidos de manera justa y adecuada.”

P2. “Un buen desempeño de un curador procesal se mide por su habilidad para facilitar la comunicación entre las partes, promover la resolución de conflictos de manera eficiente y salvaguardar el debido proceso en todo momento. Se valora la efectividad de un curador procesal según su habilidad para coordinar eficientemente con todas las partes involucradas, facilitando la comunicación y la resolución de conflictos de manera oportuna.”

P3. “Prestamos especial atención a su capacidad para cumplir con los procedimientos legales establecidos y asegurar el respeto de los derechos de todas las partes durante el proceso judicial.”

P4. “La eficacia de un curador procesal radica en su capacidad para administrar los procedimientos legales de manera diligente y competente, minimizando los retrasos y asegurando que el proceso avance de manera oportuna y eficaz. “

P5. “La efectividad de un curador procesal se refleja en su capacidad para proteger los intereses de las partes vulnerables, como los niños o personas con discapacidad, y en su compromiso con la ética profesional y los más altos estándares de conducta legal.”

Análisis y comentario:

El análisis de la efectividad de la función de un curador procesal, así como de su desempeño, implica un examen exhaustivo de diversos factores clave, especialmente cuando se considera el marco normativo del Código Civil peruano. En primer lugar, es necesario tener en cuenta la diligencia y el compromiso del curador procesal en la representación de aquellos que carecen de capacidad procesal. El artículo 61 del Código Civil establece que las personas que no tienen plena capacidad de ejercicio deben ser asistidas por un curador, quien tiene la responsabilidad de velar por sus intereses, actuando en su nombre en los procedimientos judiciales. La función del curador procesal, según la normativa, no se limita solo a la representación técnica, sino que también requiere un enfoque ético y humano. Esto implica una comunicación clara y efectiva tanto con el representado como con el tribunal, con el fin de asegurar que las decisiones judiciales sean adoptadas en consideración a los intereses y derechos de la persona asistida. La jurisprudencia ha señalado que la actuación del curador procesal debe ser diligente, honesta y orientada a preservar los derechos de quien no tiene la capacidad para defenderlos por sí mismo, con un especial énfasis en la protección de sus derechos fundamentales, además, un desempeño adecuado del curador implica un dominio profundo de las leyes, la correcta aplicación de los procedimientos pertinentes y la capacidad para presentar argumentos y pruebas de manera convincente. La jurisprudencia también ha destacado que el curador procesal debe actuar con integridad profesional, sin dejar de lado el compromiso hacia su representado, garantizando que se cumpla el

principio de justicia en el proceso judicial. El curador procesal, por lo tanto, es eficaz cuando muestra competencia legal, se mantiene fiel a los intereses de la persona asistida y consigue resultados que aseguren una resolución justa y favorable.

2. ¿Qué cualidades considera usted que un curador debería de tener?

P1. “Desde mi perspectiva, un curador procesal debe poseer una sólida comprensión de las leyes y regulaciones pertinentes, así como habilidades de comunicación efectivas para facilitar la interacción entre las partes involucradas en el proceso legal, además se valora la capacidad de un curador procesal para comunicarse de manera clara y efectiva con todas las partes involucradas, facilitando así la comprensión mutua y la resolución de conflictos de manera constructiva.”

P2. “Se considera que la imparcialidad es una cualidad fundamental que un curador procesal debe tener, ya que su deber es representar los intereses de todas las partes de manera equitativa y justa, sin mostrar favoritismos hacia ninguna de ellas. La imparcialidad es una cualidad crucial para un curador procesal, ya que su deber es representar los intereses de todas las partes de manera equitativa, sin sesgos ni favoritismos”

P3. “Se valora la capacidad de un curador procesal para trabajar bajo presión y manejar situaciones conflictivas de manera calmada y profesional, asegurando así que el proceso legal avance de manera fluida y eficiente.”

P4. “Es importante que un curador procesal tenga empatía y sensibilidad hacia las necesidades de las partes vulnerables, como niños o personas con discapacidad, y que esté comprometido con proteger sus derechos e intereses durante el proceso judicial.”

P5. “La integridad y la ética profesional son cualidades esenciales que un curador procesal debe demostrar en todo momento, asegurando la confianza y la transparencia en el proceso legal y manteniendo los más altos estándares de conducta profesional., y en su compromiso con la ética profesional y los más altos estándares de conducta legal.”

Análisis y comentario:

De acuerdo con las respuestas de los entrevistados, se puede concluir que un buen curador procesal debe ser un profesional integral, que combine competencia técnica, ética, empatía y organización. Estas cualidades son fundamentales, especialmente dentro del marco normativo del Código Civil peruano, que establece la responsabilidad del curador en la representación de personas con limitación de capacidad procesal. Un buen curador no solo debe poseer un sólido conocimiento teórico de las leyes y procedimientos aplicables, sino también la capacidad de aplicarlas de manera efectiva en situaciones concretas. Este dominio del derecho no solo incluye la comprensión de los aspectos legales, sino también la capacidad de adaptarlos y utilizarlos según las circunstancias específicas de cada caso. En términos de habilidades, el curador procesal debe ser capaz de comunicarse de manera efectiva, tanto con su representado como con el tribunal, a fin de garantizar que la información se transmita correctamente y se comprendan adecuadamente los intereses del asistido. Además, debe contar con una capacidad analítica destacada, lo que implica la habilidad para evaluar y procesar detalladamente los hechos y datos del caso, identificar posibles problemas y elaborar estrategias que permitan resolverlos de la manera más favorable y esto resulta clave para el éxito del curador en la defensa de los derechos de su representado. Por otro lado, la empatía y la ética juegan un papel fundamental en la función del curador procesal. El curador debe tener la capacidad de comprender la situación de la persona a la que representa, mostrando

una actitud profesional y respetuosa hacia su situación, y asegurándose de que sus derechos sean protegidos en todo momento. La organización también es esencial, ya que un curador debe manejar múltiples aspectos del caso de manera estructurada y eficiente, evitando cualquier tipo de negligencia que pueda perjudicar a la persona asistida.

3. ¿Cuáles serían algunas dificultades o limitaciones que un curador podría tener en el ejercicio de alguna defensa?

P1. “Una dificultad que un curador procesal podría enfrentar es la falta de recursos adecuados para llevar a cabo una defensa efectiva, como acceso limitado a información relevante o asistencia legal insuficiente.”

P2. “Podría ser la complejidad de los casos a los que se enfrenta el curador, especialmente cuando involucran áreas legales especializadas o situaciones emocionalmente delicadas que requieren un enfoque cuidadoso”

P3. “El curador procesal también podría enfrentar desafíos relacionados con la coordinación y comunicación con las partes involucradas, especialmente si existen barreras idiomáticas, culturales o de otro tipo que dificultan la interacción efectiva.”

P4. “Las restricciones de tiempo y la carga de trabajo excesiva también pueden ser dificultades para un curador procesal, especialmente en sistemas judiciales donde los recursos son limitados y las demandas son altas.”

P5. “Las restricciones legales o éticas que limitan la capacidad del curador para actuar en beneficio de las partes que representa podrían ser una dificultad importante en el ejercicio de su defensa.”

Análisis y comentario:

Se puede inferir que el curador procesal debe estar debidamente preparado para enfrentar y superar una serie de desafíos y limitaciones inherentes a su función, que van desde la falta de información y recursos hasta las complejidades legales y las condiciones particulares del representado. De acuerdo con el Código Civil peruano y la jurisprudencia relacionada, el curador tiene la responsabilidad de actuar en representación de aquellos que no tienen la capacidad procesal para defender sus derechos por sí mismos. Esta función, aunque fundamental, conlleva la necesidad de manejar múltiples dificultades para garantizar una defensa justa y eficaz. Uno de los principales obstáculos con los que puede encontrarse el curador es la falta de información adecuada o recursos limitados, lo cual dificulta su capacidad para preparar una defensa completa. A menudo, el curador debe lidiar con un acceso restringido a la documentación o, en algunos casos, con la falta de datos suficientes sobre el caso, lo que puede poner en riesgo el ejercicio de una defensa efectiva. Además, las condiciones personales del representado, como su incapacidad para proporcionar información clara o su vulnerabilidad emocional, requieren que el curador no solo sea competente desde el punto de vista técnico, sino también sensible a las circunstancias humanas que afectan al representado, por otro lado, los plazos judiciales, frecuentemente estrictos, representan otro desafío significativo para el curador procesal.

En muchos casos, el tiempo limitado para presentar una defensa adecuada puede ser un factor decisivo en el resultado de un proceso judicial. Si la cantidad de información a revisar o investigar es extensa, el curador se enfrenta a la presión de realizar su trabajo en un marco temporal reducido, lo que puede complicar aún más la preparación y presentación de los argumentos y pruebas necesarias. En este contexto, la jurisprudencia ha destacado que el curador procesal debe actuar con la debida diligencia y competencia,

superando estas limitaciones para cumplir con su responsabilidad de manera efectiva. Esto incluye gestionar eficientemente el tiempo, los recursos disponibles y las dificultades inherentes a las condiciones del representado, para garantizar que se respeten los derechos y que se logre una defensa que esté a la altura de las exigencias legales y procesales. En resumen, un curador procesal debe ser capaz de adaptarse y superar los obstáculos que se presenten, siempre con el objetivo de garantizar una defensa justa y acorde con los principios establecidos en el ordenamiento jurídico peruano.

Sobre la aplicación de las entrevistas a abogados que se desempeñan como curadores

1. ¿Cuál es su experiencia previa en la práctica legal y cómo se relaciona con su rol actual como curador? ¿Qué lo motivó a convertirse en curador y qué aspectos encuentra más gratificantes en esta función?

P1. “Mi experiencia previa en la práctica legal abarca varios años trabajando como abogado litigante en casos civiles y familiares. Esta experiencia me ha brindado un profundo entendimiento de los procedimientos legales y las necesidades de las partes involucradas en un proceso judicial, lo cual me ha preparado para mi rol actual como curador procesal. Lo que me motivó a convertirme en curador fue el deseo de utilizar mis habilidades legales para ayudar a las personas que no pueden representarse por sí mismas en el sistema judicial.”

P2. “Antes de asumir mi rol como curador procesal, trabajé como abogado en un estudio que veía temas laborales o penales. Esta experiencia me proporcionó una base sólida en el manejo de casos legales complejos y en la defensa de los derechos de las personas en situaciones vulnerables. Decidí convertirme en curador procesal porque quería utilizar mis habilidades legales para ayudar a aquellos que no pueden representarse por sí mismos en el sistema judicial. Lo que encuentro más gratificante en esta función

es poder hacer una diferencia positiva en la vida de las personas al garantizar que reciban una representación justa y equitativa en el proceso legal”

P3. “Como abogado, trabajé en una variedad de casos legales, lo que me sirvió de base para desempeñar esta función. Mi motivación para convertirme en curador procesal fue el deseo de utilizar mis habilidades legales para ayudar a aquellos que no pueden representarse por sí mismos en el sistema judicial. Lo que encuentro más gratificante en esta función es poder ser un defensor de aquellos que más lo necesitan y contribuir a garantizar que todos tengan acceso a una representación justa y equitativa en la ley.”

P4. “Antes de asumir mi rol como curador procesal, trabajé como abogado en un despacho legal en una institución pública que recibía y tramitaba procesos civiles. Esta experiencia me proporcionó una amplia comprensión de los desafíos legales que enfrentan las personas en situaciones vulnerables y me preparó para mi rol actual. Decidí convertirme en curador procesal porque quería utilizar mis habilidades legales para ayudar a aquellos que no pueden representarse por sí mismos en el sistema judicial.”

P5. “Mi experiencia previa en la práctica legal incluye trabajar como asistente legal de un estudio jurídico. Esta experiencia me proporcionó una comprensión profunda de los procedimientos legales y las necesidades de las partes involucradas en un proceso judicial. Decidí convertirme en curador procesal porque quería utilizar mis habilidades legales para ayudar a aquellos que no pueden representarse por sí mismos en el sistema judicial.”

Análisis y comentario:

Según lo mencionado por los entrevistados, se puede afirmar que la experiencia previa en la práctica legal es un factor esencial para el desempeño efectivo de un curador procesal. En este contexto, un profesional que haya tenido una trayectoria en litigios, por

ejemplo, está acostumbrado a la dinámica de los tribunales y a los procedimientos judiciales, lo que le permite adaptarse rápidamente a las exigencias del proceso. La habilidad para presentar argumentos de manera clara y persuasiva, así como para elaborar estrategias legales efectivas, es crucial en la función del curador, que debe actuar como representante de personas sin capacidad procesal y de acuerdo con el Código Civil peruano y su aplicación práctica, el curador procesal no solo debe tener conocimientos técnicos, sino también una comprensión profunda de las implicaciones legales de las decisiones judiciales. Si su experiencia incluye áreas como el derecho de familia, el derecho civil o el derecho penal, su formación y habilidades se alinearán de manera directa con los requerimientos del rol. Por ejemplo, en el caso del derecho de familia, un curador puede enfrentar situaciones en las que la empatía, la capacidad de mediación y la gestión de conflictos son esenciales, ya que se trata de representar a personas en situaciones emocionalmente cargadas, como el cuidado de menores o la protección de personas vulnerables.

La experiencia en estas áreas permite al curador desarrollar competencias clave que le permiten no solo manejar las complejidades legales de un caso, sino también abordar las necesidades emocionales y psicológicas del representado. Estas habilidades, que incluyen la empatía y la mediación, son fundamentales para crear un ambiente de confianza entre el curador y la persona representada, lo cual es esencial para garantizar que se tomen decisiones judiciales en su mejor interés. Entonces, la experiencia previa en la práctica legal, especialmente en áreas del derecho que implican la gestión de situaciones personales complejas, fortalece la capacidad del curador para desempeñar su función de manera eficaz y esto no solo asegura una mayor comprensión de los aspectos técnicos y legales, sino que también mejora las habilidades interpersonales necesarias

para manejar las particularidades del caso y proteger los derechos del representado, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la legislación peruana.

2. Según su experiencia ¿Qué cualidades debe de tener un curador para desempeñarse eficientemente?

P1. “Desde mi experiencia como curador procesal, considero que es fundamental que un curador tenga una sólida comprensión de las leyes y procedimientos legales pertinentes, así como la capacidad de aplicar este conocimiento de manera efectiva en situaciones complejas.”

P2. “En mi experiencia como curador procesal, la integridad y la ética profesional son cualidades fundamentales que se debe de tener, ya que es importante mantener la confianza del público en el sistema judicial y asegurar el respeto por los derechos de todas las partes involucradas”

P3. “En mi opinión, la imparcialidad es una cualidad esencial para un curador procesal, ya que su deber es representar los intereses de todas las partes de manera equitativa y justa, sin mostrar favoritismos hacia ninguna de ellas.”

P4. “considero que la imparcialidad y la empatía son cualidades importantes para un curador procesal, ya que le permite comprender las necesidades y preocupaciones de las partes vulnerables, como los niños o personas con discapacidad, y abogar por sus derechos de manera efectiva.”

P5. “la imparcialidad es una cualidad esencial para un curador procesal, ya que su deber es representar los intereses de todas las partes de manera equitativa y justa, sin mostrar favoritismos hacia ninguna de ellas. Creo que la habilidad de comunicación es crucial para un curador procesal, ya que necesita poder interactuar efectivamente con las

partes involucradas, abogados y el tribunal, facilitando así el flujo de información y la resolución de conflictos.”

Análisis y comentario:

A partir de las respuestas de los entrevistados, se puede concluir que un curador procesal debe reunir una combinación equilibrada de cualidades tanto profesionales como personales que le permitan desempeñar su rol de manera efectiva; en primer lugar, es fundamental que el curador posea una sólida formación jurídica, lo que incluye el conocimiento profundo de las leyes, la capacidad de análisis y la habilidad para aplicar correctamente los procedimientos legales. Estas cualidades profesionales son esenciales para que el curador pueda cumplir con su función de manera competente, asegurando que se respeten los derechos de la persona representada, tal como lo establece el Código Civil peruano en relación con la función del curador procesal, sin embargo, no basta con contar únicamente con habilidades técnicas. Un curador procesal también debe desarrollar cualidades personales, como la empatía, la paciencia y la capacidad de comprender y manejar las necesidades emocionales del representado. En muchos casos, las personas que requieren de un curador procesal se encuentran en situaciones vulnerables, ya sea por limitaciones de capacidad procesal, problemas emocionales o falta de recursos para defender sus derechos adecuadamente. La empatía permite al curador conectar con el representado, entender su situación y actuar en su mejor interés, mientras que la paciencia es fundamental para poder gestionar los desafíos que surgen a lo largo del proceso judicial. Estas cualidades personales y profesionales se complementan entre sí, asegurando que el curador no solo actúe de acuerdo con los estándares éticos de la profesión, sino que también logre una representación efectiva y justa. Un curador competente debe ser capaz de proteger los derechos de su representado, defendiendo sus

intereses de manera íntegra y con el compromiso de obtener una resolución justa dentro del marco normativo, en resumen, la combinación de habilidades técnicas y cualidades personales asegura que el curador pueda llevar a cabo su labor de manera eficaz y ética, protegiendo siempre los derechos de la persona a la que representa.

3. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta en su trabajo como curador y cómo los aborda?

P1. “Uno de los principales desafíos que enfrento como curador procesal es la gestión de una carga de trabajo considerable y casos complejos. Para abordarlo, priorizo las tareas según su urgencia y establezco un plan de acción claro para cada caso, asegurándome de dedicar el tiempo y los recursos necesarios para una representación efectiva”

P2. “Uno de los desafíos más comunes que enfrento como curador procesal es la resolución de conflictos entre las partes involucradas. Para abordar esto, adopto un enfoque colaborativo, trabajando para encontrar soluciones mutuamente beneficiosas siempre que sea posible y facilitando la mediación cuando sea necesario para llegar a un acuerdo”

P3. “En mi experiencia, la comunicación efectiva con las partes involucradas puede ser un desafío, especialmente cuando hay barreras idiomáticas o culturales. Para superar esto, utilizo herramientas de traducción cuando sea necesario y me esfuerzo por establecer un diálogo abierto y transparente con todas las partes, asegurándome de que comprendan el proceso legal y sus derechos.”

P4. “La gestión del tiempo y los recursos limitados es otro desafío importante en mi trabajo como curador procesal. Para abordarlo de manera efectiva, priorizo las tareas según su importancia y establezco plazos realistas para su cumplimiento. Además, busco

oportunidades para colaborar con otros profesionales del sistema judicial y aprovechar al máximo los recursos disponibles.”

P5. “En mi opinión, uno de los principales desafíos que enfrento como curador procesal es mantener la imparcialidad y la objetividad en todos los casos, especialmente cuando se trata de situaciones emocionalmente cargadas. Para abordarlo, me esfuerzo por separar mis propias opiniones y emociones del proceso legal, centrándome en los hechos y la ley al tomar decisiones y representar los intereses de las partes involucradas de manera equitativa y justa.”

Análisis y comentario:

Se pudo inferir que el rol de curador procesal está marcado por una serie de desafíos que pueden dificultar la representación efectiva de los intereses del representado. Estos obstáculos abarcan desde cuestiones prácticas y logísticas, como la gestión del tiempo y los recursos limitados, hasta problemas legales complejos y dilemas éticos que requieren una toma de decisiones cuidadosa, de acuerdo con el marco normativo establecido en el Código Civil peruano, el curador tiene la responsabilidad de proteger los derechos de aquellas personas que carecen de capacidad procesal, lo que implica enfrentar situaciones complicadas tanto en el ámbito jurídico como en el humano. Ser curador procesal implica lidiar con una diversidad de desafíos que no solo involucran el conocimiento técnico de las leyes, sino también la capacidad de manejar situaciones difíciles de manera ética y profesional. Estos desafíos pueden incluir la falta de información adecuada, dificultades para establecer una comunicación efectiva con el representado, o incluso el manejo de las emociones y vulnerabilidades de quienes requieren asistencia legal. Además, los plazos judiciales estrictos y las complejidades

inherentes a los casos en los que interviene un curador hacen que la función sea aún más desafiante.

No obstante, con estrategias adecuadas y un enfoque proactivo, estos obstáculos pueden ser superados de manera efectiva. Un curador exitoso no solo debe contar con el conocimiento y las habilidades legales necesarias, sino también tener la capacidad de adaptarse a las circunstancias cambiantes del caso, comunicarse de forma clara y eficaz con todas las partes involucradas, y gestionar los problemas de manera que se logre una representación justa y competente. La habilidad para tomar decisiones informadas, manejar los recursos de manera eficiente y, sobre todo, garantizar que los derechos del representado sean siempre protegidos, son elementos fundamentales que definen a un curador procesal competente y ético.

Sobre la aplicación de las entrevistas a abogados litigantes

1. ¿Qué aspectos considera más relevantes al evaluar la efectividad y el desempeño de un curador procesal en un caso judicial?

P1. “Desde nuestra perspectiva, la imparcialidad y la objetividad son aspectos críticos al evaluar la efectividad de un curador procesal en un caso judicial. Esperamos que el curador represente equitativamente los intereses de todas las partes involucradas, sin mostrar favoritismos hacia ninguna de ellas”

P2. “La capacidad del curador para comunicarse de manera efectiva con todas las partes involucradas en el caso es un aspecto relevante. Esperamos una comunicación clara y transparente que facilite el entendimiento mutuo y la resolución eficiente de conflictos”

P3. “La eficiencia en la gestión del caso es un aspecto importante al evaluar el desempeño de un curador procesal. Esperamos que el curador maneje el caso de manera

diligente y oportuna, evitando retrasos innecesarios y asegurando que el proceso judicial avance de manera eficaz.”

P4. “la competencia legal y el conocimiento de las leyes pertinentes son aspectos críticos al evaluar la efectividad de un curador procesal. Esperamos que el curador demuestre un profundo entendimiento de los aspectos legales relevantes y aplique este conocimiento de manera efectiva en el caso.”

P5. “La transparencia y la ética profesional son aspectos que consideramos fundamentales al evaluar el desempeño de un curador procesal. Esperamos que el curador actúe con integridad y honestidad en todas sus acciones, asegurando la confianza del público en el sistema judicial.”

Análisis y comentario:

A partir de las entrevistas, se pudo evidenciar que un curador procesal debe tener una comprensión profunda y exhaustiva de las leyes pertinentes, así como la habilidad para aplicarlas de manera adecuada al caso que está manejando y esto incluye mantenerse actualizado en cuanto a las modificaciones legales y las interpretaciones jurisprudenciales, lo cual es esencial para garantizar una representación adecuada dentro del marco legal vigente. La capacidad de interpretar, argumentar y presentar estrategias basadas en estos conocimientos es fundamental para un desempeño eficaz como curador.

La evaluación de la efectividad y desempeño de un curador procesal en un caso judicial debe ser integral, considerando no solo su conocimiento y la correcta aplicación de las leyes, sino también aspectos éticos, comunicacionales y los resultados obtenidos, de acuerdo con el Código Civil peruano y la práctica judicial, un curador no debe limitarse a la gestión técnica del caso, sino que también debe ser capaz de abordar las necesidades personales y emocionales del representado, comprendiendo su situación y actuando de

acuerdo con sus mejores intereses. Un curador efectivo es aquel que, además de tener un dominio técnico de las leyes y procedimientos, también demuestra diligencia, profesionalismo y capacidad de adaptación frente a las particularidades del caso. Esto implica manejar con destreza las interacciones con el tribunal, las partes involucradas y, sobre todo, el representado y en la práctica, ser un curador competente va más allá de la habilidad jurídica; requiere también habilidades interpersonales y la capacidad de navegar en situaciones complejas, donde los aspectos humanos del caso son fundamentales.

2. Según su experiencia ¿Qué cualidades debe de tener un curador para desempeñarse eficientemente?

P1. “La habilidad de comunicación es una cualidad importante que valoramos en un curador procesal. Esperamos que el curador pueda comunicarse de manera clara y efectiva con todas las partes involucradas en el caso, facilitando así el entendimiento mutuo y la resolución eficiente de conflictos”

P2. “La empatía hacia las partes vulnerables, como los niños o personas con discapacidad, es una cualidad que valoramos en un curador procesal. Esperamos que el curador sea sensible a las necesidades y preocupaciones de estas partes y trabaje para proteger sus derechos de manera efectiva en el proceso judicial”

P3. “Se espera que un curador procesal actúe con transparencia y ética profesional en todas sus acciones. Valoramos la integridad y la honestidad en el desempeño de su función, ya que esto contribuye a mantener la confianza del público en el sistema judicial.”

P4. “la imparcialidad es una cualidad fundamental que debe tener un curador para desempeñarse eficientemente. Esperamos que el curador represente equitativamente los

intereses de todas las partes involucradas en el caso judicial, sin mostrar ningún tipo de favoritismo.”

P5. “Se necesita un buen conocimiento legal así como también manejar situaciones conflictivas de manera calmada y profesional es otra cualidad que consideramos importante en un curador procesal.”

Análisis y comentario:

De acuerdo con las respuestas de los entrevistados, se pudo concluir que, para desempeñarse de manera eficiente, un curador procesal debe contar con una combinación de cualidades tanto profesionales como personales. En primer lugar, es esencial que el curador posea sólidos conocimientos y habilidades jurídicas, que le permitan interpretar correctamente la ley y aplicarla adecuadamente al caso en cuestión. Sin embargo, no basta con tener solo destrezas técnicas y el curador también debe desarrollar atributos personales fundamentales como la empatía, la integridad y una alta capacidad de comunicación. Estas cualidades son esenciales para garantizar que el curador pueda representar de manera ética y efectiva a su representado, protegiendo sus derechos y asegurando que reciba una defensa justa y competente. La integración de estas habilidades permite al curador no solo cumplir con sus responsabilidades legales de manera rigurosa, sino también hacer una diferencia significativa en la vida de las personas a las que representa y al combinar su conocimiento jurídico con una disposición empática y comunicativa, el curador se convierte en un actor clave en el proceso judicial, capaz de manejar tanto los aspectos técnicos como los humanos del caso. La empatía y la integridad le permiten actuar con un sentido de responsabilidad y respeto hacia el representado, lo que refuerza la confianza en su actuación y favorece la resolución de los conflictos de manera justa y equitativa.

3. ¿Ha enfrentado alguna dificultad o desafío específico en su ejercicio profesional, frente a curadores procesales en sus litigios? ¿Cómo lo abordó?

P1. “En ocasiones, he encontrado dificultades al tratar con curadores procesales que tienen una interpretación diferente de la ley o de los procedimientos legales pertinentes, lo que puede llevar a desacuerdos y retrasos en el proceso judicial. Para abordar esto, he buscado establecer un diálogo constructivo con el curador, presentando argumentos sólidos respaldados por la ley y buscando encontrar puntos en común que nos permitan avanzar en el caso de manera eficiente”

P2. “He enfrentado desafíos al tratar con curadores procesales que muestran una falta de imparcialidad o que parecen favorecer a una de las partes en detrimento de mi cliente. Para abordar esto, he presentado evidencia sólida que respalde los intereses de mi cliente y he solicitado intervenciones del tribunal cuando sea necesario para garantizar una representación justa y equitativa.”

P3. “En ciertas situaciones, he enfrentado dificultades al tratar con curadores procesales que muestran una falta de empatía hacia las necesidades y preocupaciones de mi cliente, especialmente cuando se trata de partes vulnerables como niños o personas con discapacidad. Para abordar esto, he buscado sensibilizar al curador sobre las circunstancias específicas de mi cliente y he abogado activamente por sus derechos e intereses en el proceso judicial.”

P4. “He experimentado desafíos al tratar con curadores procesales que muestran una falta de transparencia o que no proporcionan información relevante de manera oportuna, lo que puede dificultar la preparación adecuada del caso. Para abordar esto, he solicitado formalmente la divulgación de información relevante y he buscado obtener la

cooperación del curador en el intercambio de información de manera eficiente y completa.”

P5. “He enfrentado dificultades al tratar con curadores procesales que muestran una falta de colaboración o que obstaculizan el proceso judicial con tácticas dilatorias. Para abordar esto, he trabajado para mantener la calma y la profesionalidad, mientras busco soluciones alternativas y solicito la intervención del tribunal cuando sea necesario para garantizar que el caso avance de manera justa y eficiente.”

Análisis y comentario:

Se pudo observar que responder a esta pregunta requiere una reflexión profunda sobre las experiencias personales en el ejercicio profesional y cómo las interacciones con los curadores procesales han presentado desafíos específicos en el ámbito judicial y en muchas ocasiones, los curadores procesales y los abogados de las otras partes involucradas pueden tener interpretaciones diferentes sobre las leyes aplicables a un caso.

Estas discrepancias en la interpretación de las normas y principios legales pueden dificultar las negociaciones y, en muchos casos, prolongar los litigios, afectando así la eficiencia del proceso judicial. Para superar este desafío, es fundamental que el curador posea un profundo conocimiento legal y la capacidad de argumentar de manera sólida, basándose tanto en la letra de la ley como en los precedentes jurisprudenciales que guían la interpretación de las normas. La habilidad para construir argumentos jurídicos bien fundamentados es esencial para contrarrestar cualquier objeción o interpretación incorrecta de las leyes por parte de las otras partes en el proceso, además, la capacitación continua del curador y la consulta con expertos en áreas específicas del derecho pueden ser de gran utilidad para resolver discrepancias interpretativas y asegurar que las decisiones judiciales se basen en una comprensión precisa y actualizada del marco legal.

Estas prácticas no solo refuerzan la competencia del curador, sino que también contribuyen a la resolución efectiva de conflictos y a la agilización de los litigios.

DISCUSION

El artículo 61 del Código Procesal Civil peruano establece que el curador procesal actúa en representación de una persona que no tiene la capacidad procesal suficiente para intervenir directamente en el proceso judicial, ya sea por razones de incapacidad mental, minoridad o cualquier otra causa que lo impida y el curador, en este sentido, tiene un rol esencial en la protección de los derechos del representado, actuando como un intermediario entre la parte incapaz y el tribunal, sin estar en contacto directo con el demandante en muchos casos.

Una de las particularidades del papel del curador procesal es que, en algunos casos, este profesional no se encuentra directamente con el representado (es decir, no tiene una relación constante o personal con el demandante), a diferencia de un abogado tradicional, cuya relación con su cliente implica una comunicación constante y un conocimiento detallado de la situación personal del representado, el curador se limita a actuar conforme a lo solicitado por el tribunal o las disposiciones legales en aras de proteger los derechos del representado y de acuerdo con el Código Procesal Civil, su función no consiste en proporcionar una defensa activa de los intereses del representado, sino en garantizar que se cumplan los requisitos legales para que el proceso pueda seguir adelante en situaciones donde la parte no tiene capacidad para hacerlo por sí misma.

Esto genera una discusión sobre el alcance y los límites del rol del curador. Si bien se le otorgan facultades para representar al incapaz en un juicio, el curador no está obligado a mantener una relación cercana o un conocimiento profundo de los hechos y circunstancias personales del representado, en este sentido, el curador actúa más como un tercero que sigue las instrucciones establecidas por el tribunal o la ley, sin necesariamente tener un vínculo emocional o una comunicación constante con el representado, como sí

lo tendría un abogado defensor. Esta distancia entre el curador y el representado puede presentar desafíos en cuanto a la efectividad de la defensa de los derechos del incapaz. La falta de interacción directa con el demandante limita la capacidad del curador para comprender de manera profunda las circunstancias personales que podrían influir en el caso, lo que podría afectar la precisión de su actuación. Sin embargo, esta distancia también puede ser vista como una medida que garantiza la imparcialidad y evita posibles conflictos de intereses, dado que el curador no tiene un vínculo directo con el cliente y solo actúa conforme a lo que se le ha indicado dentro de los marcos legales establecidos.

En este sentido, la discusión gira en torno a la funcionalidad y las limitaciones del curador procesal en comparación con otros actores del proceso judicial, como los abogados. Mientras que un abogado tiene la capacidad de desarrollar una relación de confianza con su cliente y actuar como su defensor directo, el curador procesal se limita a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, sin la misma relación cercana con el representado. La pregunta entonces es si este rol limitado afecta negativamente la calidad de la representación o si, por el contrario, su función objetiva y formal permite una mayor protección de los derechos del representado en casos de incapacidad procesal.

Respecto a los resultados mostrados, podemos precisar que en resumen La curaduría procesal es un término utilizado en el ámbito legal para referirse a la representación legal de una persona que, por alguna razón, no puede defender sus propios intereses en un proceso judicial. Esto puede incluir a menores de edad, personas con discapacidad mental o física, personas declaradas incapaces judicialmente, entre otros casos.

Entonces, podemos indicar que el curador procesal es designado por el tribunal para actuar en nombre de la persona necesitada de protección en el proceso legal. Su

función principal es velar por los intereses de la persona que representa y asegurarse de que sus derechos sean protegidos durante el curso del proceso judicial. Esto puede implicar tomar decisiones en nombre de la persona representada, comparecer ante el tribunal en su nombre, proporcionar consentimiento legal en su nombre y actuar en su mejor interés en todas las etapas del proceso legal.

LA EFECTIVIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL PERSONAL JURISDICCIONAL

Al respecto, sobre los principales puntos de análisis podemos indicar que sobre la determinación de cómo se evalúa la efectividad de la función sobre la praxis profesional del curador procesal para garantizar el derecho de defensa en los juzgados especializados civiles del cusco, 2022, pudimos observar que la efectividad del curador procesal en los juzgados especializados civiles del Cusco es un aspecto fundamental para garantizar la justicia y equidad en el sistema judicial. Para evaluar su desempeño, es necesario considerar una serie de criterios clave que van más allá de la mera representación legal. La competencia legal del curador, su imparcialidad y objetividad, su capacidad de comunicación efectiva y su compromiso con la protección de los derechos de las partes vulnerables son aspectos esenciales que deben ser evaluados de manera integral. La capacidad del curador para comunicarse de manera clara y efectiva con todas las partes involucradas es crucial para garantizar una defensa adecuada en los juzgados civiles. Esto incluye la habilidad para expresar los argumentos de manera persuasiva, así como para entender las necesidades y preocupaciones de la parte representada

LA EFECTIVIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS CURADORES

También podemos indicar que desde la perspectiva de los abogados que se desempeñan como curadores procesales la evaluación de la efectividad del curador

procesal no se limita únicamente a los resultados finales del proceso judicial, sino que también considera la calidad del trabajo realizado durante todo el curso del caso. Es necesario observar de cerca cómo el curador aborda los desafíos y dificultades que puedan surgir, así como su capacidad para adaptarse a las necesidades cambiantes de la parte representada. La efectividad del curador procesal se evalúa en su capacidad para comprender y aplicar las leyes y procedimientos pertinentes en el ámbito civil. Esto implica un profundo conocimiento de la legislación civil, así como la habilidad para interpretarla de manera efectiva en beneficio de la parte representada.

LA EFECTIVIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ABOGADOS LITIGANTES

Para los abogados litigantes, la efectividad del curador procesal en los juzgados especializados civiles del Cusco se evalúa mediante una evaluación integral de su competencia legal, imparcialidad, comunicación efectiva y protección de los derechos de las partes vulnerables. Solo mediante una evaluación rigurosa de estos aspectos clave se puede garantizar una defensa adecuada y equitativa en el ámbito civil, asegurando así la justicia y la equidad en el sistema judicial. Es fundamental que el curador procesal actúe con imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones, asegurando que represente equitativamente los intereses de todas las partes involucradas en el proceso judicial. Esto se evalúa mediante la observación de su conducta y decisiones durante el curso del caso.

LAS PRINCIPALES CUALIDADES DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL PERSONAL JURISDICCIONAL

Respecto al análisis sobre cuáles son las principales cualidades que se consideran en la praxis profesional del curador procesal para garantizar el derecho de defensa en los

juzgados especializados civiles del cusco, 2022, podemos indicar que, desde la perspectiva del personal jurisdiccional, la figura del curador procesal desempeña un papel crucial en la garantía del derecho de defensa de las partes más vulnerables del proceso legal. Este análisis se centra en identificar las principales cualidades que se consideran esenciales en la praxis profesional del curador procesal para asegurar una defensa efectiva en esta jurisdicción.

LAS PRINCIPALES CUALIDADES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS CURADORES PROCESALES

Desde la perspectiva de abogados que se desempeñan como curadores procesales, una de las cualidades más importantes que se consideran en el curador procesal es su competencia legal. Esto implica tener un profundo conocimiento de las leyes y procedimientos pertinentes en el ámbito civil, así como la capacidad para aplicar este conocimiento de manera efectiva en beneficio de la parte representada. El curador procesal debe actuar con imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones, asegurando que represente equitativamente los intereses de todas las partes involucradas en el proceso judicial. Esto requiere dejar de lado cualquier sesgo personal y tomar decisiones basadas únicamente en la ley y los hechos del caso.

LAS PRINCIPALES CUALIDADES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ABOGADOS LITIGANTES

En el mismo sentido, desde la perspectiva de abogados litigantes otra cualidad fundamental es la empatía y sensibilidad hacia las necesidades y preocupaciones de la parte representada, especialmente si se trata de personas vulnerables como menores de edad o personas con discapacidad. El curador procesal debe ser capaz de comprender y abogar por los intereses de estas partes de manera efectiva. También se hizo mención que

se debe de tener una capacidad de comunicarse de manera clara, efectiva y comprensible es esencial para un curador procesal. Esto incluye la habilidad para expresar los argumentos legalmente fundamentados, así como para entender las necesidades y preocupaciones de la parte representada y transmitir las al tribunal de manera efectiva.

LAS PRINCIPALES DIFICULTADES Y LIMITACIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL PERSONAL JURISDICCIONAL

Respecto al análisis sobre el de establecer cuáles son las principales dificultades y limitaciones en la praxis profesional del curador procesal que afecta el derecho de defensa en los juzgados especializados civiles del cusco, 2022, se pudo observar que desde la perspectiva del personal jurisdiccional una de las principales dificultades que enfrenta el curador procesal es la falta de recursos adecuados para llevar a cabo su trabajo de manera efectiva. Esto puede incluir limitaciones financieras para contratar asistencia legal adicional, acceso limitado a servicios de apoyo como intérpretes o expertos, y una carga de trabajo excesiva que dificulta la dedicación de tiempo y atención adecuados a cada caso. A menudo, el curador procesal no recibe una capacitación específica adecuada para manejar los desafíos únicos que enfrenta en su trabajo. Esto puede incluir la falta de conocimiento sobre la legislación civil relevante, habilidades de comunicación efectiva con personas vulnerables o estrategias para abordar conflictos interpersonales en el contexto legal.

LAS PRINCIPALES DIFICULTADES Y LIMITACIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE CURADORES PROCESALES

Desde la perspectiva de abogados que se desempeñan como curadores procesales, los casos que involucran a personas vulnerables, como menores de edad o personas con discapacidad, pueden ser especialmente complejos y desafiantes para el curador procesal.

Esto puede deberse a la naturaleza delicada de los problemas en juego, la necesidad de coordinarse con múltiples partes interesadas y la presión adicional para garantizar la protección de los derechos de la parte representada. Existe una falta de recursos adecuados, la complejidad de los casos, las barreras culturales y lingüísticas, la falta de capacitación específica y la presión del tiempo son solo algunas de las dificultades que enfrenta el curador procesal en su trabajo diario. Estas dificultades pueden tener un impacto significativo en la calidad de la representación legal que proporciona el curador, así como en la capacidad de las partes vulnerables para ejercer efectivamente su derecho de defensa en el sistema judicial.

LAS PRINCIPALES DIFICULTADES Y LIMITACIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE ABOGADOS LITIGANTES

Desde la perspectiva de abogados litigantes es fundamental abordar estas dificultades y limitaciones de manera integral, mediante la implementación de medidas que proporcionen al curador procesal los recursos, capacitación y apoyo necesarios para desempeñar su función de manera efectiva. Solo así se podrá garantizar una defensa justa y equitativa para todas las partes involucradas en el proceso legal, asegurando así la protección efectiva de los derechos de defensa en los juzgados especializados civiles del Cusco. La presión del tiempo es otra dificultad común que enfrenta el curador procesal en los juzgados civiles del Cusco. Los plazos ajustados y la carga de trabajo abrumadora pueden dificultar la capacidad del curador para investigar adecuadamente los casos, preparar argumentos legales sólidos y responder a los requerimientos del tribunal de manera oportuna.

VI. Conclusiones

PRIMERO.- El análisis de la eficiencia del curador procesal en los Juzgados Especializados Civiles del Cusco en 2022 revela que su desempeño se evalúa a partir de varios factores clave como la competencia legal, la imparcialidad y la capacidad de comunicación efectiva, aspectos esenciales para garantizar una representación justa y adecuada de las partes vulnerables, además, la formación continua del curador y su conocimiento del contexto local juegan un papel fundamental en la calidad de su labor y a pesar de estos aspectos positivos, los resultados de la investigación indican que, si bien la función del curador procesal es relativamente eficaz, aún existen áreas de mejora que impiden alcanzar un nivel óptimo de eficiencia en su ejercicio. Esto refleja que, si bien se están cumpliendo los requisitos básicos de la función, el ejercicio de la curaduría procesal en Cusco podría beneficiarse de ajustes para maximizar su impacto en la protección de los derechos de las partes involucradas.

SEGUNDO. - En la praxis del curador procesal, se destacan varias cualidades esenciales para garantizar una representación justa y equitativa, dentro de ellas la competencia legal, la imparcialidad, la empatía, y las habilidades de comunicación son fundamentales para asegurar que los derechos de las partes vulnerables sean efectivamente protegidos. Estas cualidades no solo favorecen al representado, sino que también contribuyen al fortalecimiento del sistema judicial, promoviendo transparencia y equidad en los procesos. Su desarrollo y promoción dentro del ámbito judicial son, por lo tanto, indispensables para la protección del derecho de defensa en los juzgados especializados civiles.

TERCERO. - El análisis de las dificultades y limitaciones que enfrenta el curador procesal revela una serie de obstáculos que interfieren en la correcta ejecución de su

función. Entre estos se encuentran la falta de recursos adecuados, la complejidad de los casos, y la insuficiencia de capacitación específica. Además, las barreras culturales y lingüísticas y la presión del tiempo son factores que limitan gravemente la capacidad del curador para garantizar un derecho de defensa efectivo. Estos desafíos repercuten negativamente en la equidad y la justicia del sistema judicial, afectando la protección de los derechos fundamentales de las partes involucradas.

VII- Recomendaciones

PRIMERO.- Es prioritario que los curadores procesales dispongan de los recursos materiales, financieros y logísticos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones en los juzgados especializados civiles del Cusco, ya que esto supone asignar presupuestos específicos destinados a cubrir gastos operativos, así como asegurar el acceso a servicios de apoyo indispensables, tales como peritos especializados que contribuyan al análisis de casos complejos, además, se debe proporcionar infraestructura y herramientas de trabajo que faciliten su labor, como espacios adecuados de atención y sistemas de información confiables. La implementación de estas medidas permitirá reducir las dificultades generadas por la falta de recursos, fortalecer la eficiencia del proceso judicial y garantizar que las partes involucradas reciban una representación procesal justa y efectiva.

SEGUNDO.- Resulta fundamental diseñar e implementar un programa de capacitación continua para los curadores procesales, con un enfoque en la actualización normativa y el desarrollo de habilidades prácticas y dicho programa debe incluir módulos sobre legislación civil vigente, técnicas de comunicación efectiva, herramientas para la gestión de casos complejos y, especialmente, enfoques de atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad, considerando aspectos culturales y sociales propios de la región del Cusco, asimismo, la capacitación debe complementarse con mecanismos de evaluación y supervisión periódica que permitan medir el desempeño de los curadores procesales de manera objetiva. Estas evaluaciones pueden estar acompañadas de retroalimentación constructiva y asesoría técnica, lo que contribuirá a identificar fortalezas, corregir debilidades y consolidar estándares de calidad en la representación procesal. De esta manera, no solo se garantiza el derecho de defensa de los justiciables, sino también se profesionaliza y dignifica el rol del curador procesal dentro del sistema judicial.

TERCERO.- Otra recomendación fundamental es mejorar las condiciones laborales bajo las cuales los curadores procesales desarrollan su trabajo y para ello, es necesario garantizar una distribución equitativa de la carga procesal, de modo que cada curador pueda dedicar el tiempo y atención necesarios a cada caso sin comprometer la calidad de la representación, también se sugiere facilitar el acceso a asistencia legal complementaria, ya sea a través de pasantes de derecho, asesores o equipos de apoyo técnico, que contribuyan a aliviar el volumen de trabajo. De igual manera, resulta pertinente un sistema de incentivos que fomente la especialización en áreas específicas del derecho civil, promoviendo así la formación de curadores altamente capacitados en materias complejas como sucesiones, contratos o procesos vinculados a derechos de personas vulnerables. Esta especialización no solo incrementará la eficacia en la representación legal, sino que fortalecerá el sistema de justicia civil en su conjunto, mejorando la confianza ciudadana en las instituciones.

VIII. Referencias

- Alava Toala, J. A. (2018). PROPUESTA DE REFORMA AL PROCESO DE CURADURÍA. *Ciencias sociales*.
- Colmenero Guerra, J. A. (2017). Contestacion de la demanda. *Proceso civil*.
- Montaldo Yerena, E. A. (2021). "LA INCOMPARECENCIA DE LOS CURADORES PROCESALES. Huanuco: Universidad de Huanuco.
- Abanto Torres, J. D. (2015). Curador Procesal. *Derecho y cambio social*.
- Abanto Torres, J. D. (2020). La curaduría procesal en el proceso civil: un tema pendiente en la reforma judicial. *Derecho y Cambio Social*, 1-3.
- Agudelo Ramírez, M. (2022). *El debido proceso*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5238000.pdf>
- Barra Pineda, D. D. (2009). *El Curador Procesal en el Proceso Civil: Organo de Auxilio Judicial o Sujeto Pasivo del Proceso en los Juzgados Civiles del Módulo Corporativo Civil y Laboral del Cusco Durante los Años 2005, 2006, 2008 y 2009*. Arequipa: Universidad Catolica de Santa Maria.
- Cachimuel-Bonifaz, J. G., & Molina Andrade, W. (2023). La aplicación de la tutela judicial efectiva en el proceso de ejecución de sentencias de garantías jurisdiccionales en Ecuador. *Digital Publisher V8-N2-1*, 36-51.
- Carrasco González, G. (2022). *Derecho y lógica. Justificación interna y justificación externa. Segunda parte. La argumentación normativa deductiva y la*

argumentación ética axiológica. Mexico: Alegatos, núm. 111-112, México, mayo-agosto/septiembre-diciembre de 2022.

Casación N°12630-2013 Lima. (2013). *Primera sala de derecho constitucional y social transitoria de la CSJR*. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/12/Casacion-12630-2013-Lima-LPDerecho.pdf>

Castro Maldonado, J. J., Gomez Macho, L., & Carmargo Casallas, E. (2023). La investigación aplicada y el desarrollo experimental en el fortalecimiento de las competencias de la sociedad del siglo XXI. *Tecnura*, 27(75), 140-174.

CIJUL. (2021). *El Curador Procesal*. Obtenido de <https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/portal/descargar.php?q=MzUwMw==>

Coca Guzman, S. J. (08 de Junio de 2021). *Plazos en el rproceso civil*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/computo-plazo-proceso-civil-dias-habiles/>

CPC. (1993). *Código Procesal Civil*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-procesal-civil-actualizado/>

Cruz Carrasco, A. N. (2018). *“el principio de congruencia y la reformatización como afectación al derecho a defensa”*. Chile: Universidad de Concepcion.

Diaz Guerra, M. C. (2017). *Influencia del curador procesal en el derecho de defensa del demandado, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2016 - 2017”*. Huanuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Gonzales Valderrama, A. S. (2015). *“Análisis crítico del rol del curador AD LITEM en la Justicia de Familia”*. Chile: Universidad de Chile.

Juarez Jurado, E. (2022). *El curador procesal: problemas normativos y funcionales*.

Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Leon Aguilar , R. (02 de Junio de 2020). *Medios Probatorios*. Obtenido de

<https://lpderecho.pe/medios-probatorios-actuacion-inmediata/>

Martines Gonzales, R., & }. (2023). El curador procesal y el pago de sus honorarios

profesionales según el Código Procesal Civil. *Universidad Cesar Vallejo*.

Montaldo Yerena, E. A. (2021). “*La incomparecencia de los curadores procesales y su*

afectación al principio del debido proceso, en los procesos de alimentos, en el

Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2015 – 2020”. Huanuco: Universidad de

Huanuco.

Montero, D., & Salazar, A. (2020). Derecho de defensa en la jurisprudencia de la corte

inteamericana de deechos humanos. *Corte Interamericana de Derechos*

Humanos, 101-127.

Osorio Roman, R. (2022). “*Derecho de defensa del agraviado en la tutela de derechos*

como correspondencia al derecho fundamental de igualdad ante la ley”. Cusco:

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Pachérrez Salas, , W., & Roque Medina,, S. (2021). *La infracción del curador procesal*

dentro del derecho de defensa del demandado ausente, en el Juzgado Civil

Transitorio de Tarapoto. Tarapoto: Universidad Cesar Vallejo.

Pasion por el Derecho. (2023). Jurisprudencia del artículo 55 del Código Procesal Civil.-

Órganos de auxilio judicial. *Pasion por el derecho*.

- Pesantes Diaz, F. (2023). *La función del curador procesal como garantía del derecho de defensa del demandado en el supuesto del numeral 1 del artículo 61° del código procesal civil peruano*. Trujillo: Uniersidad Privada del Norte.
- Pizarro Escalera, R. A. (2019). *“La curaduría procesal y su influencia en el derecho procesal civil”*. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal.
- PJ. (2024). *Procesos de Inscripción y/o Reinscripción de Curadores Procesales*.
Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorLimaPJcs/s_csj_lima_nuevo/as_servicios/as_servicios_ciudadano/as_curadores_procesales/as_2024/
- PJ. (2024). *Resolucion Administrativa N° 000190-2024-P-CSJLI-PJ*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ffe2f5804f14acd89353bbcbf3045089/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000190-2024-P-CSJLI.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ffe2f5804f14acd89353bbcbf3045089>
- Salazar Delgado, M. F. (2024). *Defensa de los derechos del demandado ausente representado por un curador procesal*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Tovar Pulido, R. (2020). Tuelas y curaelas en la época moderna: un estudio de casos en la ndalucía rural. *Baetica. Estudios Historia Moderna y Contemporánea*, 40, 121-146.
- Tucto SantaMaria, C. J. (2015). *“Praxis profesional del curador procesal y su influencia en la afectación del derecho de defensa y al debido proceso del demandado ausente en los Juzgados Especializados en lo Civil, Provincia de Coronel Portillo,*

Ucayali, 2011 – 2012.”. Huanuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huanuco.

Valmaña Cabanes, A. (2012). El principio de adquisición procesal y su proyección sobre la prueba no practicada. *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, 1-32.

Zegarra Escalante , H. (2019). Curador Procesal. *Primera Instancia*.

Los anexos, panel fotográfico y otros documentos están resguardados en la oficina de repositorio digital institucional en la Biblioteca Central de la Universidad Tecnológica de los Andes